

**PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE
LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DEL TERRITORIO
HISTÓRICO DE ÁLAVA, EN LO QUE SE REFIERE A LOS
MONTES DE LA TITULARIDAD DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA DE MARINDA, APRIKANO, JOKANO,
URIBARRI KUARTANGO, SENDADIANO, ANDA Y LUNA.
EN COMUNIDADES DE MONTES, UBICADOS EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE KUARTANGO**

CONTROL DE VERSIONES DEL DOCUMENTO

Nº	FECHA	MODIFICACIÓN
00	10/06/2026	Borrador de la Memoria Propuesta de actualización, presentado a las JJ.AA. en reunión inicial.

INTRODUCCIÓN A LA MEMORIA

El Servicio de Montes, en su condición de órgano forestal del Departamento de Agricultura, ha iniciado la actualización de los datos de los montes que figuran incluidos en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública del Territorio Histórico de Álava (en adelante, CMUP).

El CMUP de Álava, pieza clave para la defensa del estado posesorio de la propiedad forestal pública de las entidades alavesas, fue aprobado por Real Orden del Ministerio de Fomento de 5 de mayo de 1909. En el año 1980 se confeccionó una actualización que no se hizo pública al no contar con resolución administrativa; de hecho, esa actualización se redujo a realizar anotaciones escritas a máquina sobre la edición del CMUP del año 1897, careciendo esas anotaciones de fuerza legal. Por ello, debe entenderse que el CMUP oficial es el que se aprobó en el año 1909. Sin perjuicio de que desde entonces se hayan producido actualizaciones derivadas de actos administrativos (deslindes, acuerdos, etc.) y algunas adiciones, como las inclusiones de montes en el CMUP, en concreto, de nueve montes.

El tiempo transcurrido y la consideración de registro público que el artículo 16.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, atribuye al CMUP, hacen aconsejable su revisión, a fin de subsanar las deficiencias que se observan y actualizar su contenido mediante la anotación de modificaciones que se hayan producido, completando las descripciones de los montes para su identificación en el terreno y en los sistemas de información geográfica. A este respecto, cabe destacar que, el Catálogo originario carecía de planos o mapas que permitieran conocer la ubicación del monte sobre el terreno. Mediante la presente modificación del CMUP se pretende validar la información gráfica disponible para los montes, vinculándola a los registros del Catálogo.

La actualización del CMUP constituye una de las actuaciones más ambiciosas y necesarias para la consolidación jurídica, técnica y territorial del patrimonio forestal público. La complejidad inherente a este proyecto —derivada de su extensión superficial, de la diversidad de situaciones registrales y catastrales, y de la evolución histórica de los límites— exige una planificación rigurosa, una base documental sólida y un profundo conocimiento del terreno.

Aún más, el obligado reflejo en el Catastro de Rústica de la DFA de la pertenencia de las fincas a los montes del CMUP (dictado por el artículo 14.4, de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes del Territorio Histórico de Álava), en consonancia con el mandato legal de inscribir los montes públicos en el registro de la propiedad (artículo 16.1, NFM), exige que las certificaciones necesarias para acceder al registro de la propiedad puedan apoyarse en datos concretos y fidedignos.

En este orden de cosas, se presenta a continuación una memoria con informe-propuesta para la actualización de los datos de los montes de la titularidad de las Juntas Administrativas de Marinda, de Aprikano, de Jokano, de Uribarri Kuartango y de Sendadiano, así como de comunidades de la Junta Administrativa de Anda junto con algunas de las anteriormente mencionadas, incluidos en el CMUP.



ÍNDICE DE LA MEMORIA

1.-	INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.....	5
1.1.-	FORMACIÓN DEL CMUP DE ÁLAVA	8
1.2.-	CONSTITUCIÓN DE LOS CONCEJOS Y COMUNIDADES ACTUALES	10
2.-	MONTES DE LOS CONCEJOS DE MARINDA, APRIKANO, JOKANO, URIBARRI KUARTANGO, SENDADIANO Y OTRAS COMUNIDADES.....	11
2.1.-	MONTE DEL PUEBLO DE INURRIETA EN EL CMUP.....	11
2.2.-	MONTE DEL PUEBLO DE MARINDA EN EL CMUP	12
2.3.-	MONTE DEL PUEBLO DE SANTA EULALIA EN EL CMUP.....	13
2.4.-	MONTE DEL PUEBLO DE VILLAMANCA EN EL CMUP	15
2.5.-	MONTE QUE LOS PUEBLOS INURRIETA Y GUILLARTE POSEEN EN COMUNIDAD	16
2.6.-	MONTE QUE LOS PUEBLOS INURRIETA Y SANTA EULALIA POSEEN EN COMUNIDAD	17
2.7.-	MONTE QUE LOS PUEBLOS SANTA EULALIA Y VILLAMANCA POSEEN EN COMUNIDAD	18
2.8.-	MONTES DEL PUEBLO DE APRÍCANO EN EL CMUP.....	18
2.9.-	MONTES DEL PUEBLO DE JÓCANO EN EL CMUP	20
2.10.-	MONTE DEL PUEBLO DE ULLÍVARRI EN EL CMUP.....	22
2.11.-	MONTE QUE LOS PUEBLOS JÓCANO Y ULLÍVARRI POSEEN EN COMUNIDAD	23
2.12.-	MONTE QUE LOS PUEBLOS JÓCANO Y VILLAMANCA POSEEN EN COMUNIDAD.....	24
2.13.-	MONTE QUE LOS PUEBLOS ANDA Y SENDADIANO POSEEN EN COMUNIDAD.....	25
2.14.-	MONTE DEL PUEBLO DE SENDADIANO EN EL CMUP	26
2.15.-	COMUNIDAD DE ENMENETU	27
2.16.-	COMUNIDAD DE YARTO	28
3.-	CARTOGRAFÍA DE LOS MONTES EN EL CATASTRO	30
3.1.-	MUP N° 402 DEHESA (LA).....	31
3.2.-	MUP N° 404 DEHESA DEL PICO	31
3.3.-	MUP N° 430 LAPEÑA	32
3.4.-	MUP N° 432 LAPEÑA	33
3.5.-	MUP N° 403 DEHESA (LA).....	34
3.6.-	MUP N° 422 POLVERA (LA).....	34
3.7.-	MUP N° 435 LAPEÑA	35
3.8.-	MUP N° 409 FUENTE DE SANTA COLOMA Y CABAÑUELAS.....	35
3.9.-	MUP N° 424 SAN ESTEBAN	36
3.10.-	MUP N° 394 ANDAGORTE	37
3.11.-	MUP N° 417 MONTE JÓCANO	38
3.12.-	MUP N° 431 LAPEÑA	40
3.13.-	MUP N° 420 PEÑAGRANDE	42
3.14.-	MUP N° 434 LAPEÑA	42
3.15.-	MUP N° 400 BARRUNGARROA.....	43
3.16.-	MUP N° 398 BARGORIAGA.....	44
3.17.-	MUP N° 408 ENMENETU	47



3.18.-	MUP N° 436 YARTO	48
4.-	INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ESPECIES FORESTALES	49
5.-	INFORMACIÓN RELATIVA A LA CABIDA DE LOS MONTES.....	50
6.-	INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y SU AFECCIÓN A LOS MONTES.....	51
7.-	PLANOS DE LOS MONTES	52
8.-	REFERENCIAS DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA	53



1.- INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

En el Catálogo originario se asignó la pertenencia de cada uno de los montes al pueblo correspondiente, según los expedientes *Ad perpetuam*, haciendo referencia al común de los vecinos y moradores del pueblo (o entidad local) correspondiente, que podía hacer aprovechamiento de los bienes de su pertenencia.

Así, el concejo, entidad local de ámbito territorial, cuenta con personalidad jurídica y capacidad de obrar propia y tiene autonomía plena para gestionar sus intereses. La Junta Administrativa constituye el órgano de administración/gestión del concejo.

Algunos concejos actuales pueden incorporar varios pueblos de los que figuraban como poseedores de los montes en el Catálogo originario.

En esta memoria se hará mención, indistintamente, al nombre del concejo o al nombre de su Junta Administrativa. Así, en el Informe propuesta, figurará como titular de cada uno de los montes la Junta Administrativa correspondiente, en sintonía con los datos contenidos en el Catastro de Álava, correspondientes a la titularidad catastral.

Así, se pretende actualizar la información relativa a los montes pertenecientes *a los pueblos de Iñurrita, Marinda, Santa Eulalia, Urbina de Basabe y Villamanca*, actualmente integrados en el concejo de Marinda; los montes correspondientes *al pueblo de Apricano*, integrado en el concejo de Apricano; los montes del *pueblo de Jócana*, hoy integrado en el concejo de Jokano; los montes del *pueblo de Ullívarri*, hoy integrado en el concejo de Uribarri Kuartango; y los montes del *pueblo de Sendadiano*, hoy integrado en el concejo de Sendadiano, entendiéndose la Junta Administrativa correspondiente como la entidad gestora de los concejos.

Asimismo, se propone la actualización de las siguientes comunidades de montes:

- el MUP nº 400, comunidad de Barrungarroa, de pertenencia a los *pueblos de Anda y Sendadiano*.
- el MUP nº 408, comunidad de Enmenetu, de pertenencia a los *pueblos de Anda, Andagoya, Sendadiano y Catadiano*.
- el MUP nº 436, comunidad de Yarto, de pertenencia a los *pueblos de Anda, Andagoya, Catadiano, Sendadiano, Iñurrita, Marinda, Santa Eulalia, Urbina de Basabe y Villamanca*.

El actual concejo de Marinda es titular sucesor de los montes que privativamente poseían los pueblos que lo integran actualmente. En concreto, son de titularidad de este concejo los MUP nº 402, MUP nº 404, MUP nº 430 y MUP nº 432, cuya pertenencia se asigna respectivamente a los *pueblos de Iñurrita, Marinda, Santa Eulalia y Villamanca*; el MUP nº 422, perteneciente en comunidad a los *pueblos de Iñurrita y Santa Eulalia*; y el MUP nº 435, perteneciente en comunidad a los *pueblos de Santa Eulalia y Villamanca*.

Por otra parte, corresponde también al *pueblo de Iñurrita* (concejo de Marinda), en comunidad con el *pueblo de Guillarte* (concejo de Luna), el MUP nº 403.



En cuanto al concejo de Aprikano, le pertenecen privativamente los MUP nº 409 y MUP nº 424, correspondientes al *pueblo de Apricano*.

El concejo de Jokano tiene en titularidad los montes del *pueblo de Jócana*, siendo estos el MUP nº 394 y el MUP nº 417, ambos de titularidad exclusiva, así como también los MUP nº 420 y MUP nº 434, que comparte en comunidad: el MUP nº 420 con el *pueblo de Ullívarri* y el MUP nº 434 con *Villamanca* (actual concejo de Marinda).

En cuanto al concejo de Sendadiano, le pertenece privativamente el MUP nº 398, correspondientes al *pueblo de Sendadiano*.

Finalmente, el concejo de Uribarri Kuartango es titular del MUP nº 431, de pertenencia del *pueblo de Ullívarri*.

En el CMUP figuran como titulares, de forma privativa o en comunidad y según los datos actualmente vigentes, las Juntas Administrativas de Marinda, Jokano, Aprikano, Urribarri-Kuartango y Sendadiano, en su condición de sucesoras de los montes pertenecientes a los *pueblos de Inurrieta, Urbina de Basabe, Marinda, Santa Eulalia y Villamanca* (por parte de la Junta Administrativa de Marinda), así como a los *pueblos de Apricano, Jócana, Ullívarri y Sendadiano*, respectivamente.

También constan como sucesoras de determinados montes la Junta Administrativa de Anda, conjuntamente con la Junta Administrativa de Sendadiano, además de la Comunidad de Yarto, integrada por los *pueblos de Anda, Andagoya, Catadiano, Sendadiano, Iñurrita, Marinda, Urbina de Basabe y Villamanca*, los montes siguientes:

MUP N°.	NOMBRE	PERTENENCIA (AL PUEBLO DE...)
394	Andagorte	Al <i>pueblo de Jócana</i>
398	Bargoriaga	Al <i>pueblo de Sendadiano</i>
400	Barrungarroa	A los <i>pueblos de Anda y Sendadiano</i> .
402	Dehesa (La)	Al <i>pueblo de Inurrieta</i>
403	Dehesa (La)	A los <i>pueblos de Guilarte e Inurrieta</i>
404	Dehesa del Pico	Al <i>pueblo de Marinda</i>
408	Enmenetu	A los <i>pueblos de Anda, Andagoya, Sendadiano y Catadiano</i> .
409	Fuente de Santa Coloma y Cabañuelas	Al <i>pueblo de Apricano</i>
417	Monte Jócana	Al <i>pueblo de Jócana</i>
420	Peñagrande	Al <i>pueblo de Jócana y Ullívarri</i> .
422	Polvera (La)	A los <i>pueblos de Inurrita y Santa Eulalia</i>
424	San Esteban	Al <i>pueblo de Apricano</i>
430	Lapeña	Al <i>pueblo de Santa Eulalia</i>
431	Lapeña	Al <i>pueblo de Ullívarri</i>
432	Lapeña	Al <i>pueblo de Villamanca</i>
434	Lapeña	A los <i>pueblos de Jócana y Villamanca</i> .
435	Lapeña	A los <i>pueblos de Santa Eulalia y Villamanca</i> .
436	Yarto	A los <i>pueblos de Anda, Andagoya, Catadiano, Marinda, Urbina de Basabe, Santa Eulalia, Sendadiano e Inurrita</i> ⁽¹⁾

⁽¹⁾. En el caso de la comunidad de Yarto, se detecta el error en el Catálogo originario de no incluir al pueblo de Villamanca al asignar la pertenencia del monte. Esta comunidad, constituida desde tiempo inmemorial, estaría conformada por nueve pueblos, es decir, estaría integrada por los pueblos de Anda, Andagoia, Katadiano, Sendadiano, Inurrita, Marinda, Santa Eulalia, Urbina de Basabe y Villamanca.



En lo que a la presente memoria se refiere, se presenta lo relativo a la actualización de los datos de los montes privativos de las actuales Juntas Administrativas de Marinda, Aprikano, Jokano, Uribarri Kuartango y Sendadiano. Y también, de la comunidad de Barrungarroa y la comunidad de Enmenetu (conformada por los pueblos correspondientes de la J.A. de Anda y la J.A. de Sendadiano); y de la comunidad de Yarto (conformada por los pueblos correspondientes de la J.A. de Anda, la J.A. de Marinda y la J.A. de Sendadiano).

Si este proceso de actualización se inicia en los montes ubicados en el término municipal de Kuartango, es porque concurren circunstancias especialmente favorables gracias al trabajo previo desarrollado durante años, especialmente entre 2003 y 2013, por Rafael Álvarez Hernando, guarda forestal del Servicio de Montes adscrito a la zona. Su labor, realizada con dedicación y compromiso ejemplares, ha permitido recopilar documentación histórica dispersa en archivos municipales y provinciales, contrastar antecedentes administrativos y reconstruir la evolución de los linderos tradicionales.

Pero su aportación no se ha limitado al estudio documental. Sobre el terreno, ha recorrido los perímetros monte a monte, dialogando con propietarios colindantes, identificando referencias físicas, reconociendo los viejos mojones de piedra y colocando nuevos en aquellos puntos donde la delimitación resultaba imprecisa o había sido alterada por el paso del tiempo. Asimismo, levantó actas de reconocimiento de límites suscritas con los vecinos, aportando una base de consenso fundamental para la seguridad jurídica futura.

Consciente de la necesidad de dotar a estos trabajos de rigor técnico, impulsó la realización de levantamientos topográficos precisos, integrando así la tradición y la memoria del territorio con las herramientas cartográficas actuales.

El presente proyecto recoge y sistematiza ese esfuerzo previo, convirtiéndolo en el punto de partida de una actualización integral del Catálogo, orientada a reforzar la protección del dominio público forestal, clarificar su delimitación y garantizar su adecuada gestión para las generaciones futuras.

Esta actuación no es únicamente un ejercicio técnico de revisión cartográfica; es también un reconocimiento al trabajo silencioso y constante que, desde el terreno, ha hecho posible avanzar hacia una mayor certeza jurídica y una mejor defensa de nuestros montes públicos.



1.1.- FORMACIÓN DEL CMUP DE ÁLAVA

El CMUP de Álava fue el resultado de un proceso que comenzó en el año 1877 cuando la ley de desamortización civil de Madoz, que obligaba a los pueblos a enajenar sus bienes, trasciende el ámbito foral y ha de aplicarse en la entonces provincia de Álava. Las entidades alavesas, ante la excepción de la venta contenida en la propia ley, referida a los montes de aprovechamiento común, se acogen a tal posibilidad e inician un proceso cuyo primer paso consistió en la tramitación ante el juez de una suerte de expediente de dominio para acreditar la titularidad de los montes que se poseían desde tiempo inmemorial, lo que se denominó testimonio de información *Ad perpetuam*.

El resultado de estos expedientes *Ad perpetuam* fue la consignación de montes y terrenos de aprovechamiento común que lograron de la Dirección de Hacienda del Estado la excepción a la desamortización.

Partiendo de la documentación de los expedientes de la Dirección de Hacienda del Estado, en el año 1878 se inició el expediente de clasificación de los montes públicos alaveses. El expediente concluyó en 1879 tras haberse elevado informe al Consejo de ministros, pero sin haber sido resuelto por las discrepancias entre ministerios y entre el propio Estado y la Diputación alavesa.

Casi veinte años después, el 27 de febrero de 1897, se nombra en Álava la comisión clasificadora de los montes públicos, comisión mixta entre Fomento (Junta consultiva) y Hacienda (Inspección facultativa) con el objeto de que se realice la revisión y formación del Catálogo definitivo de los montes exceptuados de la venta por razones de utilidad pública, el llamado, con el tiempo, Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de Álava (CMUP).

La comisión debía confeccionar dos relaciones que comprendieran todos los montes y demás terrenos forestales de dominio público; por un parte, los que han de exceptuarse de la desamortización (y subsiguiente venta) por razones de interés general; y, por otra, los que no revisten carácter de interés general.

La relación de montes exceptuados debía ser enviada a la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio del Ministerio de Fomento; por su parte, la otra relación a la Dirección general de propiedades y derechos del estado, encuadrada en el Ministerio de Hacienda.

La comisión, presidida por Esteban Nagusia Rived, cumple su cometido y el 9 de agosto de 1897 da a impresión el llamado Catálogo de los Montes de la provincia de Álava.

El Catálogo será publicado el 19 de agosto de 1897 en el número 231 de la Gaceta de Madrid, con el título Catálogo de los Montes y demás terrenos forestales públicos exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública. Su aprobación con carácter definitivo se produce el 5 de junio de 1909, publicándose en el Boletín Oficial de Álava entre el 28 de agosto de 1909 y el 19 de abril de 1910.

En lo que se refiere a los montes de los actuales concejos mencionados anteriormente en el CMUP, objeto de la presente propuesta, los datos con los que figuran en el CMUP no han sufrido modificación alguna desde entonces, lo que representa un motivo suficiente para acometer su actualización.





1.2.- CONSTITUCIÓN DE LOS CONCEJOS Y COMUNIDADES ACTUALES

El proceso de constitución de los concejos de Marinda y Apricano tiene su origen en el *Decreto 2189/1962, de 5 de septiembre*, por el que se aprueba la fusión de diversas Entidades Locales Menores pertenecientes al municipio de Kuartango.

En virtud de este decreto, en su artículo primero, se dispone “la fusión de las Entidades Locales Menores de Marinda, Santa Eulalia, Iñurrita, Urbina y Villamanca en una sola, con el nombre de Marinda y capitalidad en Santa Eulalia; Las de Apricano y Uribarri, con el nombre y capitalidad de Apricano”. (Decreto 2189/1962, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la fusión de diversas Entidades Locales Menores pertenecientes al Municipio de Cuartango, en la provincia de Álava, 1962).

Los vecinos del núcleo de Ullibarri, estimando como más idóneo para sus intereses el gobernar y administrar de forma independiente los intereses de la localidad, iniciaron el expediente encaminado a constituirse en Concejo único e independiente del Concejo en el que se encontraba integrado. Se observa que se tramitó de acuerdo con lo regulado en el Título VIII de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava relativo a la constitución, modificación y disolución de los Concejos. Consecuentemente, se desanexionó el núcleo de *Ullibarri de Cuartango del Concejo de Apricano*, constituyéndose en Concejo independiente y denominándose *Ullibarri de Cuartango* (denominación actual, Uribarri Kuartango) el nuevo concejo. (Norma Foral 25/1996, de 10 de octubre, reguladora de la desanexión del núcleo de Ullibarri del Concejo de Apricano y su constitución en concejo independiente, 1996).

Las diferentes fórmulas tradicionales de comunidad de montes en el Territorio Histórico de Álava: consierras, parzoneras, comunidades de sierras, etc., en algunos casos, no se reflejaron con esa denominación en el CMUP originario, sino que lo hicieron según la enumeración de los concejos que las constituían, porque así fueron declarados en el expediente judicial del año 1877. Es el caso de la comunidad de Enmenetu y la comunidad de Yarto. La comunidad de Enmenetu, integrada por los por los *pueblos de Anda, Andagoia, Sendadiano y Catadiano*.

En el caso de la comunidad de Yarto, se detecta el error en el Catálogo originario de no incluir al pueblo de Villamanca al asignar la pertenencia del monte. Esta comunidad, constituida desde tiempo inmemorial, estaría conformada por nueve pueblos, es decir, estaría integrada por los *pueblos de Anda; Andagoia, Catadiano, Sendadiano, Iñurrieta, Marinda, Santa Eulalia, Urbina Basabe y Villamanca*. Así consta, además, en el artículo primero de los estatutos de la denominada Comunidad de Yarto: “constituida desde tiempo inmemorial y compuesta por los núcleos de población de Anda, Andagoia, Katadiano, Sendadiano, Marinda, Villamanca, Urbina de Basabe, Santa Eulalia e Iñurrita, pertenecientes a los Concejos de Anda, Sendadiano y Marinda.” (Comunidad de Yarto. Aprobación definitiva de estatutos. Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH), nº 33, 20 de marzo de 2017).



2.- MONTES DE LOS CONCEJOS DE MARINDA, APRIKANO, JOKANO, URIBARRI KUARTANGO, SENDADIANO Y OTRAS COMUNIDADES

Se propone la actualización según un desglose de los montes conforme a la procedencia ya explicada en los párrafos anteriores, habiéndose agrupado como se expresa a continuación:

2.1.- MONTE DEL PUEBLO DE INURRIETA EN EL CMUP

2.1.1.- Datos que actualmente constan en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública

En el CMUP figura exclusivamente a nombre del *pueblo de Inurrieta*, el siguiente monte:

MUP N°.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE	PERTENENCIAS	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA HECTÁREAS
402	Cuartango	Dehesa (La)	Al pueblo de Inurrieta	N. Peña de la Sierra de Guibijo E. Propiedades particulares de Inurrieta S. Idem O. Monte común de Guillarte e Inurrieta	<i>Fagus sylvatica</i> (L.) haya	60

2.1.2.- Procedencia de los datos que figuran en el CMUP

Siguiendo el procedimiento para eludir la desamortización antes citado, el *pueblo de Inurrieta* tramitó un expediente ante el juez de 1ª instancia de Vitoria, Zenón Bombín Olavarria. Fue presentado en el año de 1877 por D. Cornelio Viguri y Gurvista, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Kuartango, actuando en representación de sus pueblos, haciendo constar ante el juez: *Que el pueblo de Inurrieta posee desde tiempo inmemorial como de aprovechamiento común de sus vecinos y moradores los terrenos siguientes (...)*. El auto de aprobación del juez de la información recibida a nombre del *pueblo de Inurrieta*, se promulgó el día 19 de septiembre de 1877 (Zumárraga, Protocolo notarial nº 13.731, escritura 838, 1877).

El resultado de este expediente *Ad perpetuam* fue la consignación de **tres** terrenos de aprovechamiento común que, **todos ellos**, lograron de la Dirección de Hacienda del Estado la excepción a la desamortización, el segundo de ellos según la descripción siguiente:

Segundo. Otro titulado **Hedera**, de 6ª clase, que mide cincuenta hectáreas y veinte áreas; linda por el Este y Sur con heredades de particulares; por el Norte con la peña pendiente de la Sierra de Guibijo y por el Oeste con monte común de este pueblo con el de Guillarte.

La lectura del expediente *Ad perpetuam* explica la procedencia del MUP nº 402 que figura en el CMUP asignado como de la pertenencia del *pueblo de Inurrieta*, denominado *Dehesa (La)*.

Se trata de una cuestión de importancia para abordar la actualización de los datos de los montes en el CMUP porque aporta más información que la recogida en la edición del CMUP de 1897 y supone confirmar que la asignación de la pertenencia deriva de lo manifestado en un expediente judicial por las entidades propietarias, con la trascendencia legal que ello conlleva.



Conforme a la información del expediente de aprobación de deslinde, se propone para el MUP nº 402 la denominación de La Dehesa de Iñúrrita, en sustitución de *Dehesa (La)*, nombre con el que figura inscrito actualmente en el Catálogo.

2.1.3.- Información posterior al Catálogo hasta la actualidad

Mediante Acuerdo 51/1993, del consejo de Diputados de 7 de mayo, fue declarado en estado de deslinde el MUP nº 402 de la pertenencia de la Junta administrativa de Marinda, dando inicio al trámite administrativo de deslinde.

Una vez concluido el deslinde y amojonamiento y previa publicación en el BOTHA de 13 de junio de 1994, el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, sin que durante el plazo fijado se formulara reclamación alguna sobre la propiedad, proponiendo al Servicio de Montes el informe de fecha 2 de abril elevar a definitivo el deslinde y amojonamiento realizados al considerar estos bien ejecutados. Quedando como sigue:

TITULAR	Junta Administrativa de Marinda
LÍMITE NORTE	Ledanía de Luna, Sierra de Guibijo y Ledanía de Marinda
LÍMITE ESTE	Ledanía de Marinda
LÍMITE SUR	Particulares
LÍMITE OESTE	Monte de Guillarte (MUP Número 428)
SUPERFICIE DE CABIDA	40 ha. 8 a. y 38 ca.
DENOMINACIÓN	La Dehesa de Iñúrrita

Así, mediante Acuerdo 258/1996, del Consejo de Diputados de 7 de mayo, se aprueba el expediente administrativo de deslinde y amojonamiento del MUP nº 402 propiedad de la Junta Administrativa de Marinda (Acuerdo 258/1996, del Consejo de Diputados de 7 de mayo, se aprueba el expediente administrativo de deslinde y amojonamiento del M.U.P. nº 402 propiedad de la J.A de Marinda, 1996).

2.2.- MONTE DEL PUEBLO DE MARINDA EN EL CMUP

2.2.1.- Datos que actualmente constan en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública

En el CMUP figura a nombre privativamente del *pueblo de Marinda*, el siguiente monte:

MUP Nº.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE	PERTENENCIAS	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA HECTÁREAS
404	Cuartango	Dehesa del Pico	Al pueblo de Marinda	N. Monte Yardo (mancomunado) E. Monte particular y monte de Sendadiano S. Propiedades particulares de Marinda O. Camino de Marinda a Unzá	<i>Quercus lusitánica</i> (Lam) roble quejigo	55

2.2.2.- Procedencia de los datos que figuran en el CMUP

Siguiendo el procedimiento para eludir la desamortización antes citado, el *pueblo de Marinda* tramitó un expediente ante el juez de 1ª instancia de Vitoria, Zenón Bombín Olavarría. Fue presentado en el año de 1877 por D. Cornelio Viguri y Gurvista, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Kuartango, actuando en representación de sus pueblos, haciendo constar ante



el juez: *Que el pueblo de Marinda posee desde tiempo inmemorial como de aprovechamiento común de sus vecinos y moradores los terrenos siguientes (...)*. El auto de aprobación del juez de la información recibida a nombre del *pueblo de Marinda*, se promulgó el día diecinueve de diciembre de 1877 (Zumárraga, Protocolo notarial n° 13.731, escritura 825, 1877).

El resultado de este expediente *Ad perpetuam* fue la consignación de **tres** terrenos de aprovechamiento común que, **todos ellos**, lograron de la Dirección de Hacienda del Estado la excepción a la desamortización, el primero de ellos según la descripción siguiente:

Primero. Un monte titulado **Ladera del Pico**, de 6ª clase, que mide cincuenta hectáreas y veinte áreas, calvo en su mitad y el resto poblado de escasos robles y alguna haya; linda por el Norte con monte de Yarto; por el Sur con propiedades particulares; por el Este con propiedades particulares y monte de Sendadiano y por el Oeste con el camino que de Marinda conduce a Unzá; escaso de pastos y en situación pendiente y secano.

La lectura del expediente *Ad perpetuam* explica la procedencia de los datos del monte que figura en el CMUP asignado como de la pertenencia del *pueblo de Marinda*, el monte denominado *Dehesa del Pico*, n° 404.

Se propone para la denominación del MUP n° 404, que se mantenga con el que figura inscrito actualmente en el Catálogo, siendo *Dehesa del Pico*.

2.2.3.- Información posterior al Catálogo hasta la actualidad

No hay constancia de la existencia de un trabajo detallado para el MUP n° 404, de recopilación de documentación histórica, contraste de antecedentes administrativos y reconstrucción de la evolución de los linderos tradicionales, que diera lugar al levantamiento de un acta de reconocimiento de los límites del monte.

Sin embargo, al ser el MUP n° 404 colindante por su límite norte con el MUP n° 436, comunidad de Yarto, es de interés la documentación existente en relación a las mojoneras de este último. Así, existe el acta de la operación de restauración de la línea mojonera correspondiente al MUP n° 436, comunidad de Yarto, con sus montes colindantes, del año 1990. (Restauración de la línea mojonera del monte de Yarto, 1990). Y, del año 2006, el Acta de reconocimiento, reenumeración y colocación de la línea de mojonera del MUP n° 436, comunidad de Yarto, en la que se reconocen y reenumeran un total de 18 mojones. Los mojones n°1 a n°7 de esta mojonera, constituyen la linde norte del MUP n° 404. (Acta de Reenumeración de mojones del Monte de Utilidad Pública n° 436 Comunidad de Yarto, 2006).

2.3.- MONTE DEL PUEBLO DE SANTA EULALIA EN EL CMUP

2.3.1.- Datos que actualmente constan en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública

En el CMUP figura, a nombre privativamente del *pueblo de Santa Eulalia*, el monte n° 430, con los siguientes datos:



MUP N°.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE	PERTENENCIAS	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA HECTÁREAS
430	Cuartango	Lapeña	Al pueblo de Santa Eulalia	N. Propiedades particulares de Santa Eulalia E. Monte común de Santa Eulalia y Villamanca S. Peña de Arcano O. Monte de Archúa	<i>Quercus Lusitánica</i> (Lam.) roble quejigo	18

2.3.2.- Procedencia de los datos que figuran en el CMUP

Al igual que los precedentes, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Kuartango, en representación del *pueblo de Santa Eulalia*, hace constar ante el juez: *Que el pueblo de Santa Eulalia posee desde tiempo inmemorial como de aprovechamiento común de sus vecinos y moradores los terrenos siguientes (...)* (Zumárraga, Protocolo notarial nº 13.731, escritura 836, 1877).

Son consignados **dos** montes de aprovechamiento común que, **ambos**, lograron de la Dirección de Hacienda del Estado la excepción a la desamortización. El primero, como sigue:

Primero. Un monte titulado **Sopeña**, de 6ª clase que mide doce hectáreas, veintinueve áreas; linda por el Norte con propiedades particulares; por Sur con peña de Arcamo; por Este con monte comunero de dicho pueblo de Santa Eulalia con el de Villamanca y por Oeste con monte titulado Sopeña del pueblo de Archúa; tiene escasos robles y alguna haya.

La lectura del expediente *Ad perpetuam* explica la procedencia de los datos del monte que figura en el CMUP asignado como de la pertenencia del *pueblo de Santa Eulalia*, el monte denominado *Lapeña*, nº430.

Se propone como denominación del MUP nº 430 el nombre *Sopeña*, en vez de *Lapeña*, con el que figura inscrito actualmente el monte en el Catálogo.

2.3.3.- Información posterior al Catálogo hasta la actualidad

No hay constancia de la existencia de un trabajo detallado, para el MUP nº 430, de recopilación de documentación histórica, contraste de antecedentes administrativos y reconstrucción de la evolución de los linderos tradicionales, que diera lugar al levantamiento de un acta de reconocimiento de los límites del monte.

Sin embargo, el acta de reposición de la mojonera del MUP nº 429, del año 2003, es de interés, ya que la linde este de este monte corresponde con la linde oeste del MUP nº 430. Los mojones nº8 a nº11 de esta mojonera, constituyen dicha linde oeste del MUP nº 430. (Acta de reposición de mojonera del M.U.P nº 429 "Sopeña" o "La Dehesa de Arcua" con M.U.P nº 396 del pueblo de Arriano, M.U.P. nº 430 de Santa Eulalia, M.U.P. nº 433 de Ledanía de Luna y M.U.P. nº 531 de Artaza, Barron y Escota, 2003).



2.4.- MONTE DEL PUEBLO DE VILLAMANCA EN EL CMUP

2.4.1.- Datos que actualmente constan en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública

En el CMUP figura, a nombre privativamente del *pueblo de Villamanca*, el monte nº 432, con los siguientes datos:

MUP Nº.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE	PERTENENCIAS	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA HECTÁREAS
432	Cuartango	Lapeña	Al pueblo de Villamanca	N. Propiedades particulares y pueblo de Villamanca E. Monte Sopena, común de Jókano y Villamanca y propiedades particulares S. Peña de Arcamo O. Monte común de Santa Eulalia y Villamanca	<i>Fagus sylvatica</i> (L.) haya	35

2.4.2.- Procedencia de los datos que figuran en el CMUP

Al igual que los precedentes, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Kuartango, en representación del *pueblo de Villamanca*, hace constar ante el juez: *Que el pueblo de Villamanca posee desde tiempo inmemorial como de aprovechamiento común de sus vecinos y moradores los terrenos siguientes (...)* (Zumárraga, Protocolo notarial nº 13.731, escritura 837, 1877).

Es consignado un monte de aprovechamiento común el cual logró de la Dirección de Hacienda del Estado la excepción a la desamortización, como sigue:

Primero. Un monte titulado **La sopena** de 6ª clase, con arbolado de roble y ayas (*sic*) pequeñas en una mitad poco más o menos y el resto calvo; linda por el Este con propiedades de particulares; por el Oeste con Peña de Arcamo; por Norte con monte de Santa Eulalia y por Sur con monte común de este pueblo y de Jókano. Mide treinta hectáreas y doce áreas.

La lectura del expediente *Ad perpetuam* explica la procedencia de los datos del monte que figura en el CMUP asignado como de la pertenencia del *pueblo de Villamanca*, el monte denominado *Lapeña*, MUP nº 432.

Se propone como denominación del MUP nº 432 el nombre *Sopena*, en vez de *Lapeña*, con el que figura inscrito actualmente el monte en el Catálogo.

2.4.3.- Información posterior al Catálogo hasta la actualidad

No hay constancia de la existencia de documentación que recoja una revisión actualizada de la mojonera completa que delimita el MUP nº 432. Sin embargo, es de interés el Acta de reposición de la mojonera entre el MUP nº 417, de Jokano; el MUP nº 432, de Villamanca; y el MUP nº 434, comunidad de Guindana, de ambos pueblos, del año 2000. Los mojones nº1 a nº5 de esta mojonera, constituyen la linde este del MUP nº 432. Dicha reposición se procedió de acuerdo con el documento que elaboraron y firmaron los vecinos de Jokano y Villamanca, en 1935. (Restauración de la línea de mojonera de la Comunidad de "Guindana" y Monte de Utilidad Pública nº 417 de Jokano y 432 de Villamanca, 2000).



2.5.- MONTE QUE LOS PUEBLOS INURRIETA Y GUILLARTE POSEEN EN COMUNIDAD

2.5.1.- Datos que actualmente constan en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública

En el CMUP figura a nombre de los *pueblos de Inurrieta y Guillarte*, el siguiente monte:

MUP N°.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE	PERTENENCIAS	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA HECTÁREAS
403	Cuartango	Dehesa (La)	A los pueblos de Guillarte e Inurrieta	N. Peña de la Sierra de Gubijo E. Monte de Iñurrieta S. Monte particular de Iñurrieta O. Monte de Guillarte y Sierra de Guibijo	<i>Quercus lusitánica</i> (Lam) roble quejigo	20

2.5.2.- Procedencia de los datos que figuran en el CMUP

Como en los casos anteriores, siguiendo el procedimiento para eludir la desamortización anteriormente citado, el *pueblo de Inurrita* tramitó un expediente ante el juez de 1ª instancia de Vitoria, Zenón Bombín Olavarría. Fue presentado en el año de 1877 por D. Cornelio Viguri y Gurvista, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Kuartango, actuando en representación de sus pueblos, haciendo constar ante el juez: *Que el pueblo de Inurrita posee desde tiempo inmemorial como de aprovechamiento común de sus vecinos y moradores los terrenos siguientes (...)*. El auto de aprobación del juez de la información recibida a nombre del *pueblo de Inurrita*, se promulgó el día 19 de septiembre de 1877. (Zumárraga, Protocolo notarial nº 13.731, escritura 838, 1877).

El resultado de este expediente *Ad perpetuam* fue la consignación de **tres** terrenos de aprovechamiento común que, **todos ellos**, lograron de la Dirección de Hacienda del Estado la excepción a la desamortización, el tercero de ellos según la descripción siguiente:

Tercero. Otro con el *mismo nombre*, o sea, parte abajo del Santuario de la Trinidad; mide diez y siete hectáreas y cincuenta y siete áreas; linda por el Este con lo antedicho de Iñurrita; por el Oeste con monte del pueblo de Guillarte y por el Norte con peña pendiente de la sierra de Guibijo y por el Sur con propiedad particular; está regularmente poblado de roble y haya.

El MUP nº 403 aparece en el Catálogo originario, denominado La Dehesa, de pertenencia a los *pueblos de Guillarte e Inurrieta*, con una cabida de 20 ha. Aparece “*monte Trinidad, común de Guillarte e Iñurrieta*”, como linde por el este del MUP nº 428, de pertenencia al pueblo de Guillarte (J.A. de Luna); y “*monte común de Guillarte e Iñurrieta*”, como linde por el oeste del MUP nº 402, de pertenencia al *pueblo de Inurrieta* (J.A. de Marinda). Así, se supone originariamente ubicado entre los MUP nº 402 y MUP nº 428, pero no se ha localizado geográficamente en detalle y no se ha cartografiado en ningún momento.

Aunque el MUP nº 403 desaparece formalmente como monte independiente al incorporarse, presumiblemente, a los MUP nº 402 y MUP nº 428, la documentación no permite determinar con precisión cómo fue incorporada su superficie entre ambos.



2.6.- MONTE QUE LOS PUEBLOS INURRIETA Y SANTA EULALIA POSEEN EN COMUNIDAD

2.6.1.- Datos que actualmente constan en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública

En el CMUP figura a nombre de los *pueblos de Inurrieta y Santa Eulalia*, el siguiente monte:

MUP N°.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE	PERTENENCIAS	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA HECTÁREAS
422	Cuartango	Polvera (La)	A los pueblos de Inurrita y Santa Eulalia	N. Camino a la Sierra de Guibijo (que le separa del monte Yarto) E. Propiedades particulares de Inurrieta S. Propiedades particulares de Santa Eulalia e Inurrieta O. Propiedades particulares de Inurrieta	<i>Pinus sylvestris (L)</i> pino albar	9

2.6.2.- Procedencia de los datos que figuran en el CMUP

Al igual que los precedentes, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Kuartango, en representación del *pueblo de Inurrita* hace constar ante el juez: *Que el pueblo de Inurrita posee desde tiempo inmemorial como de aprovechamiento común de sus vecinos y moradores los terrenos siguientes (...)* (Zumárraga, Protocolo notarial n° 13.731, escritura 838, 1877)

El resultado de este expediente *Ad perpetuam* fue la consignación de **tres** terrenos de aprovechamiento común que, **todos ellos**, lograron de la Dirección de Hacienda del Estado la excepción a la desamortización, el primero de ellos según la descripción siguiente:

Primero. Un monte titulado **La Polvera**, de 6ª clase, común en toda clase de aprovechamiento con el pueblo de Sta. Eulalia; mide siete hectáreas y setenta y ocho áreas; linda por el Norte con camino que dirige a la sierra de Guibijo; por el Sur con propiedades particulares y por el Este y Oeste también con propiedades particulares; se halla calvo y con escasos pastos.

La lectura del expediente *Ad perpetuam* explica la procedencia de los datos del monte que figura en el CMUP asignado como de la pertenencia del *pueblo de Inurrita y Santa Eulalia*, el monte denominado *Polvera (La)*, MUP n° 422.

Se propone como denominación del MUP n° 422 el nombre *La Polvera*, en vez de *Polvera (La)*, con el que figura inscrito actualmente el monte en el Catálogo.

2.6.3.- Información posterior al Catálogo hasta la actualidad

No hay constancia de información posterior al Catálogo que sea de relevancia para la actualización de este monte, MUP n° 422.



2.7.- MONTE QUE LOS PUEBLOS SANTA EULALIA Y VILLAMANCA POSEEN EN COMUNIDAD

2.7.1.- Datos que actualmente constan en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública

En el CMUP figura a nombre de los *pueblos de Santa Eulalia y Villamanca*, el siguiente monte:

MUP N°.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE	PERTENENCIAS	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA HECTÁREAS
435	Cuartango	Lapeña	A los pueblos de Sta. Eulalia y Villamanca	N. Propiedades particulares de Villamanca E. monte de Villamanca y propiedades particulares del mismo S. Peña de Arcamo O. Monte Lapeña de Santa Eulalia	<i>Fagus sylvática (L.)</i> haya	25

2.7.2.- Procedencia de los datos que figuran en el CMUP

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cuartango, en representación del *pueblo de Santa Eulalia*, hace constar ante el juez: *Que el pueblo de Santa Eulalia posee desde tiempo inmemorial como de aprovechamiento común de sus vecinos y moradores los terrenos siguientes (...)* (Zumárraga, Protocolo notarial nº 13.731, escritura 836, 1877).

Son consignados **dos** montes de aprovechamiento común que, **ambos**, lograron de la Dirección de Hacienda del Estado la excepción a la desamortización. El segundo, como sigue:

Segundo. Otro monte común de este pueblo de Santa Eulalia y el de Villamanca, titulado **Sopeña**; de 6ª clase, que mide diez y ocho hectáreas y veintisiete áreas; linda por el Este con propiedades de particulares; por Oeste con peña de la Sierra de Arcamo; por Norte con el monte antes deslindado y por el Sur con otro monte del pueblo de Villamanca; tiene chirpía de haya

Dicho expediente atribuye a los *pueblos de Santa Eulalia y Villamanca* el MUP nº 435, denominado *Lapeña* en el CMUP.

Se propone como denominación del MUP nº 435 el nombre *Sopeña*, en vez de *Lapeña*, con el que figura inscrito actualmente el monte en el Catálogo.

2.7.3.- Información posterior al Catálogo hasta la actualidad

No hay constancia de información posterior al Catálogo que sea de relevancia para la actualización de este monte, MUP nº 435.

2.8.- MONTES DEL PUEBLO DE APRÍCANO EN EL CMUP

2.8.1.- Datos que actualmente constan en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública

En el CMUP figuran a nombre del *pueblo de Apricano*, los siguientes montes:



MUP N°.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE	PERTENENCIAS	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA HECTÁREAS
409	Cuartango	Fuente de Santa Coloma y Cabañuelas	Al pueblo de Apricano	N. Monte de Zuazo E. Peña Badaya S. Monte de Subijana O. Camino que va a Zuya	<i>Quercus lusitánica</i> (Lam.) roble quejigo	70
424	Cuartango	San Esteban	Al pueblo de Apricano	N. Monte de Ullívarri E. Río Bayas y propiedades particulares de Apricano S. Monte de Morillas O. Peña de Arcamo	<i>Quercus lusitánica</i> (Lam.) roble quejigo	80

2.8.2.- Procedencia de los datos que figuran en el CMUP

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Kuartango, en representación del *pueblo de Apricano*, hace constar ante el juez: *Que el pueblo de Apricano, posee desde tiempo inmemorial como de aprovechamiento común de sus vecinos y moradores los terrenos siguientes (...)* (Zumárraga, Protocolo notarial nº 13.731, escritura 832, 1877).

Son consignados **dos** montes de aprovechamiento común que, **ambos**, lograron de la Dirección de Hacienda del Estado la excepción a la desamortización. Se describieron como sigue:

Primero. Un monte titulado **San Esteban**, de 6ª clase, mide setenta y cinco hectáreas cincuenta y cinco áreas y linda por Este con río Bayas y propiedades de (...) y de otros varios particulares, por Oeste con peña pendiente de la sierra de Arcamo, por Norte con monte común de Ullivarri y por Sur con otro monte del pueblo de Morillas; se halla medianamente poblado de roble raquítrico y algunas hayas.

Segundo. Otro monte llamado **Fuente Santa Coloma y Cabañuelas**, de 6ª clase, mide sesenta y cinco hectáreas treinta y cuatro áreas, poblado de roble en su 8ª parte, calvo el resto, y linda por Este con peña; por Sur con monte de Subijana; por Norte con el de Zuazo; y por Oeste con camino que de Subijana dirige a Zuazo.

Dicho expediente atribuye al *pueblo de Apricano* los MUP nº 409 y MUP nº 424, los cuales se denominan *Fuente de Santa Coloma y Cabañuelas* y *San Esteban*, respectivamente, en el CMUP.

No se propone un nombre distinto para los montes.

2.8.3.- Información posterior al Catálogo hasta la actualidad

Existe un acta de reposición de mojonera, del año 1993, entre los MUP nº 424, de Apricano, MUP nº 431, de Ullivarri, y la comunidad de ambos pueblos. (Acta de reposición de mojonera entre los montes nº 424 de Apricano y nº 431 de Ullivarri y la Comunidad de ambos pueblos, 1993).

Además, en relación con el MUP nº 409, hay un acta, de 1947, de repartición del arbolado del comunero denominado “Valle común de Azcárate” entre el MUP nº 409 y el MUP nº 425, de Apricano y Zuhatsu Kuartango. El objeto del acta era hacerles saber a los reunidos, que ambos eran dueños de un terreno comunal en el término denominado *Escarte*. Acordaron de unanimidad dividir el término de *Escarte*, a esos efectos, en dos grupos pasando la propiedad de sus árboles



situados en el grupo de abajo al pueblo de Zuhatzu Kuartango y los situados en el grupo de arriba al de Aprikano. (Acta de repartición del comunero entre los Montes de Utilidad Pública nº 409 y 425 de Aprikano y Zuazo de Cuartango, 1947).

En septiembre de 2002, se realiza la reposición de la línea mojonera del MUP nº 425 de Zuhatzu Kuartango con los MUP nº 409 de Aprikano y MUP nº 418 de Urbina Eza y Zuhatzu Kuartango de los mojones repuestos en febrero de 1996. (Acta de reposición y enumeración de mojonera del Monte de Utilidad Pública nº 425 de Zuhatzu-Kuartango con los Montes de Utilidad Pública nº 409 de Aprikano y nº 418 de Urbina Eza y Zuhatzu-Kuartango, 2002).

2.9.- MONTES DEL PUEBLO DE JÓCANO EN EL CMUP

2.9.1.- Datos que actualmente constan en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública

En el CMUP figuran a nombre del *pueblo de Jókano*, los siguientes montes:

MUP Nº.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE	PERTENENCIAS	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA HECTÁREAS
394	Cuartango	Andagorte	Al ídem de Jókano	N. Propiedades particulares y monte Artazuela E. Propiedades particulares de Sendadiano S. Propiedades particulares de Jókano O. Propiedades particulares de Artazuela	<i>Pinus sylvestris</i> (L) pino albar	52,00
417	Cuartango	Monte Jókano	Al pueblo de Jókano	N. Propiedades particulares de Jókano E. Monte de Jókano y Ullívarri S. Peña de Arcamo O. Monte común de Jókano y Villamanca	<i>Fagus sylvática</i> (L.) haya	50,00

2.9.2.- Procedencia de los datos que figuran en el CMUP

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Kuartango, en representación del *pueblo de Jókano*, hace constar ante el juez: *Que el pueblo de Jókano, posee desde tiempo inmemorial como de aprovechamiento común de sus vecinos y moradores los terrenos siguientes (...)* (Zumárraga, Protocolo notarial nº 13.731, escritura 831, 1877).

El resultado de este expediente *Ad perpetuam* fue la consignación de **tres** terrenos de aprovechamiento común que, **todos ellos**, lograron de la Dirección de Hacienda del Estado la excepción a la desamortización, el tercero de ellos según la descripción siguiente:

Tercero. Otro monte titulado **Andagosto**, de 6ª clase; linda por el Este con propiedad de particulares de Sendadiano; por el Oeste y Sur con camino que conduce a Basabe y término de Artazuela; y por el Norte con el término de Artazuela; mide cincuenta hectáreas y veinte áreas. Se halla completamente calvo y produce muy pocos pastos por ser suelo muy lastroso.

Dicho expediente atribuye al *pueblo de Jókano*, el MUP nº 394, el cual se denomina *Andagorte* en el CMUP.



Como se detalla a continuación, el MUP n° 394 quedará dividido en dos partes. Se propone como denominación del MUP n° 394-1 el nombre *Andagoste* en vez de *Andagorte*, como figura actualmente en el Catálogo. Se propone como denominación del MUP n° 394-2 el nombre *Comunidad Alto el Somo*.

En cuanto al MUP n° 417, no figura en el *Ad Perpetuam* de Jokano, ni en ningún otro. No obstante, se trata de un monte existente, recogido en el Catálogo originario, del cual queda constancia documental de su existencia.

Se propone como denominación del MUP n° 417 el nombre *Monte de Jokano*, en vez de *Monte Jókano*, con el que figura inscrito actualmente el monte en el Catálogo.

2.9.3.- Información posterior al Catálogo hasta la actualidad

Existe el Acta de la Restauración de línea mojonera que delimita la jurisdicción del pueblo de Sendadiano, del año 1989, donde se definen las mojoneras con las jurisdicciones colindantes. (Restauración de línea mojonera de Sendadiano, 1989).

En el año 1999, el Acta de la restauración de la línea mojonera del denominado *comunero Alto el Somo*, de Jokano y Sendadiano, da fe del reconocimiento de los mojones que delimitan dicho comunero, basándose en las Actas de recorrido de mojonera efectuados en 1901. Se explica que el comunero objeto de dicha reposición de mojonera se encuentra en el MUP n° 394, *Andagoste*, de Jokano. (Restauración de la línea mojonera del comunero “Alto el Somo” de Jókano y Sendadiano, 1999).

El reconocimiento del comunero dará lugar a la división del MUP n° 394 originario. La parte privativa del pueblo de Jokano se denominará MUP n° 394-1, *Andagoste*, y la parte comunidad de los pueblos de Jokano y Sendadiano se denominará MUP n° 394-2, *Comunidad Alto el Somo*.

Por otra parte, en relación al MUP n° 417, en el año 2000 se firmó el Acta de la restauración de la línea mojonera de la denominada *Comunidad de Inorza* (o *Comunero de Inorza*); del MUP n° 417, de Jokano; y del MUP n° 431, de Uribarri Kuartango. Dicha reposición se hace a partir del Acta de recorrido de mojonera realizada por ambos pueblos en 1951. Se describe que una parte de la *Comunidad de Inorza* se encuentra enclavada en el MUP n° 431 y otra se incluyó en la concentración parcelaria, y queda definido el perímetro de la comunidad. Esta comunidad corresponde al MUP n° 420, denominado *Peñagrande*, en el Catálogo originario. (Restauración de la línea mojonera en la Comunidad de “Inorza” y los Montes de Utilidad Pública n° 417 de Jókano y 431 de Uribarri-Kuartango, 2000).

También hay constancia del Acta de reposición mojonera entre el MUP n° 417, de Jokano; el MUP n° 432, de Villamanca; y la denominada *Comunidad de Guindana*, de ambos pueblos, realizada en el año 2000. La *Comunidad de Guindana* corresponde al MUP n° 434, denominado *Sopeña Guindana*. Dicha reposición se procedió de acuerdo con el documento que elaboraron y firmaron los vecinos de Jokano y Villamanca en 1935. (Restauración de la línea de mojonera de la Comunidad de “Guindana” y Monte de Utilidad Pública n° 417 de Jokano y 432 de Villamanca, 2000).



2.10.- MONTE DEL PUEBLO DE ULLÍVARRI EN EL CMUP

2.10.1.- Datos que actualmente constan en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública

En el CMUP figura a nombre del *pueblo de Ullívarri* el siguiente monte:

MUP N°.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE	PERTENENCIAS	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA HECTÁREAS
431	Cuartango	Lapeña	Al pueblo de Ullívarri	N. Propiedades particulares de Ullívarri E. Propiedades particulares de Apricano S. Peña de la Sierra de Morillas y Ormijana O. Monte común de Jócana y Ullívarri	<i>Quercus Lusitánica</i> (Lam.) roble quejigo	35,00

2.10.2.- Procedencia de los datos que figuran en el CMUP

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Kuartango, en representación del *pueblo de Ullívarri*, hace constar ante el juez: *Que el pueblo de Ullívarri, posee desde tiempo inmemorial como de aprovechamiento común de sus vecinos y moradores los terrenos siguientes (...)* (Zumárraga, Protocolo notarial nº 13.731, escritura 824, 1877).

Se consignan **dos** montes de aprovechamiento común siendo el primero el que logró de la Dirección de Hacienda del Estado la excepción a la desamortización, que se describió como sigue:

Primero. Un monte titulado **Sopeña** de sexta clase que mide treinta hectáreas y doce áreas; linda por Norte con monte común de Jócana y Ullívarri; por Sur con otro monte de Apricano; por Este con propiedades de particulares; y por Oeste con Peña de Arcamo; esta escasamente poblado de roble con alguna haya, produce pocos pastos.

Dicho expediente atribuye al *pueblo de Ullívarri* el MUP nº 431 *Lapeña*.

Como se detalla a continuación, el MUP nº 431 quedará dividido en dos partes. Se propone como denominación del MUP nº 431-1 el nombre *Sopeña*, en vez de *Lapeña*, con el que figura inscrito actualmente el monte en el Catálogo. Se propone como denominación del MUP nº 431-2 el nombre *Comunidad de Sopeña*.

2.10.3.- Información posterior al Catálogo hasta la actualidad

En el año 1993, se firmó el acta de reposición de mojonera entre los MUP nº 424 de Apricano, el MUP nº 431 de Uribarri Kuartango y la comunidad de ambos pueblos. Cabe destacar que en este documento no se le da una denominación particular al monte comunidad de ambos pueblos, se alude a ella como *Comunidad de Apricano y Ullibarri*. (Acta de reposición de mojonera entre los montes nº 424 de Apricano y nº 431 de Ullívarri y la Comunidad de ambos pueblos, 1993).

El reconocimiento de la mojonera del comunero dará lugar a la división del MUP nº 431 originario. La parte privativa del pueblo de Uribarri Kuartango se denominará MUP nº 431-1, *Sopeña*, y la parte comunidad de los pueblos de Uribarri Kuartango y de Apricano, se denominará MUP nº 431-2, *Comunidad de Sopeña*.



Por otra parte, en el año 2000, se firmó el Acta de la restauración de la línea mojonera de la denominada *Comunidad de Inorza* (MUP nº 420); del MUP nº 417, de Jokano; y del MUP nº 431, de Uribarri Kuartango. Dicha reposición se hace a partir del Acta de recorrido de mojonera realizada por ambos pueblos en 1951. (Restauración de la línea mojonera en la Comunidad de “Inorza” y los Montes de Utilidad Pública nº 417 de Jókano y 431 de Uribarri-Kuartango, 2000).

Se ha detallado anteriormente que el monte de Uribarri Kuartango, al que se hace alusión esta acta del 2000, corresponde al monte que se denominará MUP nº 431-1, *Sopeña*. La línea mojonera entre los mojones nº1 a nº5 que se describe define, por tanto, la linde entre los MUP nº 431-1 y MUP nº 417.

2.11.- MONTE QUE LOS PUEBLOS JÓCANO Y ULLÍVARRI POSEEN EN COMUNIDAD

2.11.1.- Datos que actualmente constan en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública

En el CMUP figura a nombre de los *pueblos de Jókano y Ullívarri*, el siguiente monte:

MUP Nº.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE	PERTENENCIAS	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA HECTÁREAS
420	Cuartango	Peñagrande	Al pueblo de Jókano y Ullívarri	N. Propiedades particulares de Jókano E. Monte de Ullívarri y propiedades particulares de Ullívarri S. Peña de Arcamo y monte común de Morillas y Ullívarri O. Monte de Jókano	<i>Fagus sylvatica</i> (L) haya	15,00

2.11.2.- Procedencia de los datos que figuran en el CMUP

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Kuartango, en representación del *pueblo de Jókano*, hace constar ante el juez: *Que el pueblo de Jókano, posee desde tiempo inmemorial como de aprovechamiento común de sus vecinos y moradores los terrenos siguientes (...)* (Zumárraga, Protocolo notarial nº 13.731, escritura 831, 1877).

Se consignan **tres** montes de aprovechamiento común, siendo los tres exceptuados de la desamortización. El segundo como sigue:

Segundo. Otro monte llamado de **Jókano**, comunero de Ullívarri y este pueblo, de 6ª clase; linda por el Norte con monte común de este pueblo; por Sur con monte de Ullívarri; Este con propiedad de particulares; y por el Oeste con peña de Arcamo; mide once hectáreas y veintinueve áreas. Contiene jaras de haya como el anterior.

Dicho expediente atribuye a *los pueblos de Jókano y Ullívarri* el MUP nº 420 el cual se denomina *Peñagrande* en el CMUP.

Este monte se ha denominado *Peñagrande* en el Catálogo originario, sin embargo, se propone como denominación del MUP nº 420, *Peñagrande o Comunidad de Inorza*.



2.11.3.- Información posterior al Catálogo hasta la actualidad

En el año 2000, se firma el acta de restauración de la línea mojonera en la comunidad de Inorza y los MUP nº 417, de Jokano, y MUP nº 431, de Uribarri Kuartango, siendo la comunidad de Inorza el MUP nº 420, denominado *Peñagrande*. Dicha reposición se hace a partir del Acta de recorrido de mojonera realizada por ambos pueblos y levantada al efecto en 1951. (Restauración de la línea mojonera en la Comunidad de “Inorza” y los Montes de Utilidad Pública nº 417 de Jókano y 431 de Uribarri-Kuartango, 2000).

2.12.- MONTE QUE LOS PUEBLOS JÓCANO Y VILLAMANCA POSEEN EN COMUNIDAD

2.12.1.- Datos que actualmente constan en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública

En el CMUP figura a nombre de los *pueblos de Jókano y Villamanca*, el siguiente monte:

MUP N°.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE	PERTENENCIAS	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA HECTÁREAS
434	Cuartango	Lapeña	A los pueblos de Jókano y Villamanca	N. Propiedades particulares de Jókano E. Monte de Jókano S. Peña de Arcamo O. Monte Villamanca	<i>Fagus sylvática</i> (L.) haya	16,00

2.12.2.- Procedencia de los datos que figuran en el CMUP

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Kuartango, en representación del *pueblo de Jókano*, hace constar ante el juez: *Que el pueblo de Jókano, posee desde tiempo inmemorial como de aprovechamiento común de sus vecinos y moradores los terrenos siguientes (...)* (Zumárraga, Protocolo notarial nº 13.731, escritura 831, 1877).

Se consignan **tres** montes de aprovechamiento común, siendo los tres exceptuados de la desamortización. El primero como sigue:

Primero. Un monte titulado ***Sopeña***, común en parte con el pueblo de Villamanca, de 6ª clase, linda por el Este con propiedad de particulares; por el Oeste con peña de Arcamo; por Norte con monte común de Villamanca; y por Sur con monte común de este pueblo y Ullivarri; mide cuarenta y cinco hectáreas y diez y ocho áreas. Contiene jaral de haya.

Dicho expediente atribuye a *los pueblos de Jókano y Villamanca* el monte nº 434 que tiene de nombre *Lapeña* en el actual Catálogo.

Se propone como denominación del MUP nº 434 el nombre *Sopeña o Comunidad de Guindana*, en vez de *Lapeña*, con el que figura inscrito actualmente el monte en el Catálogo.

2.12.3.- Información posterior al Catálogo hasta la actualidad

En el año 2000, se firma el Acta de Reposición Mojonera entre los MUP nº 417, de Jokano, y MUP nº 432, de Villamanca, y la comunidad de Guindana, de ambos pueblos. La denominada comunidad de Guindana corresponde con el MUP nº 434, *Sopeña Guindana*. Dicha reposición se procedió de acuerdo con el documento que elaboraron y firmaron los vecinos de Jokano y



Villamanca en 1935. (Restauración de la línea de mojonera de la Comunidad de "Guindana" y Monte de Utilidad Pública nº 417 de Jokano y 432 de Villamanca, 2000).

2.13.- MONTE QUE LOS PUEBLOS ANDA Y SENDADIANO POSEEN EN COMUNIDAD

2.13.1.- Datos que actualmente constan en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública

En el CMUP figura a nombre de los *pueblos Anda y Sendadiano*, el siguiente monte:

MUP N°	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE	PERTENENCIAS	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA HECTÁREAS
400	Cuartango	Burrungarroa	A los pueblos de Anda y Sendadiano	N. Propiedades particulares E. Propiedades particulares S. Propiedades particulares O. Monte Ezmenetu	<i>Pinus sylvestris (L.)</i> pino albar	35

2.13.2.- Procedencia de los datos que figuran en el CMUP

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Kuartango, en representación del *pueblo de Sendadiano*, hace constar ante el juez: *Que el pueblo de Sendadiano, posee desde tiempo inmemorial como de aprovechamiento común de sus vecinos y moradores los terrenos siguientes (...)* (Zumárraga, Protocolo notarial nº 13.731, escritura 830, 1877).

Se consignan **cuatro** montes de aprovechamiento común siendo **dos** de ellos, exceptuados de la desamortización. El cuarto como sigue:

Cuarto. Otro monte titulado *Burrungarroa*, de 6ª clase comunero con el pueblo de Anda; mide tres hectáreas y linda por el Norte, Sur y Este con propiedades particulares y por el Oeste con el monte Ermenetu, poblado de robles y hayas con alguna carrasca de pino.

Dicho expediente atribuye a *los pueblos de Sendadiano y Anda* el MUP nº 400 que tiene de nombre *Burrungarroa* en el actual Catálogo.

No se propone cambio de nombre del MUP nº 400.

2.13.3.- Información posterior al Catálogo hasta la actualidad

En el año 1989, se realiza la restauración de línea mojonera de Sendadiano. (Restauración de línea mojonera de Sendadiano, 1989).

Hay información relacionada con el MUP nº 400 en el Acta de reenumeración de mojonera del MUP nº 408, de Ledanía de Anda y Sendadiano, denominado comunidad de Enmenetu, siendo este monte colindante con el MUP nº 400. (Acta de reenumeración de mojonera del Monte de Utilidad Pública nº 408 de Ledanía de Anda y Sendadiano, 1991).



2.14.- MONTE DEL PUEBLO DE SENDADIANO EN EL CMUP

2.14.1.- Datos que actualmente constan en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública

En el CMUP figura a nombre del *pueblo de Sendaditano*, el siguiente monte:

MUP N°	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE	PERTENENCIAS	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA HECTÁREAS
398	Cuartango	Bargoriaga	Al pueblo de Sendaditano	N. Monte Ezminetu, común de Anda y Andagoya, monte Yarto, de nueve pueblos E. Propiedades particulares de Sendaditano S. Propiedades y pueblo de Sendaditano O. Yarto y monte de Marinda	<i>Quercus lusitánica</i> (Lam.) roble <i>quejigo</i>	280

2.14.2.- Procedencia de los datos que figuran en el CMUP

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cuartango, en representación del *pueblo de Sendaditano*, hace constar ante el juez: *Que el pueblo de Sendaditano, posee desde tiempo inmemorial como de aprovechamiento común de sus vecinos y moradores los terrenos siguientes (...)* (Zumárraga, Protocolo notarial n° 13.731, escritura 830, 1877).

Se consignan **cuatro** montes de aprovechamiento común siendo **dos** de ellos exceptuados de la desamortización. El primero como sigue:

Primero. Un monte llamado **Bargoriaga**, de 6ª clase, mide doscientos cincuenta y una hectáreas y linda por el Norte con monte Ermenetu y Yarto; por Sur con propiedad de particulares y casco del pueblo de Sendaditano, por el Este con camino y heredades de particulares y por el Oeste Artazuela y monte de Marinda.

Dicho expediente atribuye al *pueblo de Sendaditano* el MUP n° 398 que tiene como nombre *Bargoriaga* en el actual Catálogo.

No se propone cambio de nombre del MUP n° 398.

2.14.3.- Información posterior al Catálogo hasta la actualidad

En el año 1989, se realiza la restauración de línea mojonera que delimita la jurisdicción del pueblo de Sendaditano, con representación de las entidades colindantes. Esta mojonera delimita el MUP n° 398. (Restauración de línea mojonera de Sendaditano, 1989).

No hay constancia de la existencia de documentación que recoja una revisión actualizada posterior de la mojonera que delimita el MUP n° 398. Sin embargo, es de interés el Acta de reenumeración de mojonera del MUP n° 408, de la Ledanía de Anda y Sendaditano, denominado *Comunidad de Enmenetu*, debido a que el límite sur de este monte corresponde con la linde norte del monte estudiado en este apartado, MUP n° 398. (Acta de reenumeración de mojonera del Monte de Utilidad Pública n° 408 de Ledanía de Anda y Sendaditano, 1991).

También aparece mencionado dicho MUP n° 398, en 2006, en el Acta de reconocimiento, reenumeración y colocación de la línea de mojonera del MUP n° 436, *Comunidad de Yarto*, como monte colindante al mismo. (Acta de Reenumeración de mojones del Monte de Utilidad Pública



nº 436 Comunidad de Yarto, 2006). Cabe mencionarlo debido a que el límite este, del MUP nº 436, corresponde con la linde oeste del MUP nº 398.

2.15.- COMUNIDAD DE ENMENETU

La Comunidad de Enmenetu está constituida por *los pueblos de Anda, Andagoia, Katadiano y Sendadiano*.

2.15.1.- Datos que actualmente constan en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública

En el CMUP figura a nombre de los pueblos que constituyen la **Comunidad de Enmenetu**, el siguiente monte:

MUP Nº	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE	PERTENENCIAS	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA HECTÁREAS
408	Cuartango	Enmenetu	A los pueblos de Anda, Andagoia, Sendadiano y Catadiano	N. Sierra de Guibijo E. Monte común de Anda y Sendadiano S. Monte de Sendadiano y propiedades de Andagoia O. Monte Yarto (mancomunado)	<i>Quercus lusitánica</i> (Lam.) roble quejigo	260

2.15.2.- Procedencia de los datos que figuran en el CMUP

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Kuartango, en representación de la *Ledanía de Anda y del pueblo de Sendadiano*, hace constar ante el juez: *Que los pueblos que abajo se expresarán poseen en comunidad desde tiempo inmemorial como de aprovechamiento común de los vecinos y moradores los terrenos siguientes (...)*. (Zumárraga, Protocolo notarial nº 13.731, escritura 822, 1877).

Se consignan **seis** montes de aprovechamiento común, siendo **todos ellos** exceptuados de la desamortización. El cuarto como sigue:

Cuarto. Otro monte llamado **Ermenetu** comunero de los pueblos de Anda, Andagoia, Sendadiano y Catadiano, de 6ª clase; mide doscientas noventa y cinco hectáreas y noventa áreas; linda por el Norte con la Sierra de Guibijo, por el Sur con heredades de particulares y monte de Sendadiano, por el Este con heredades de particulares y monte de Anda y Sendadiano, titulado Barrungaroa y por el Oeste con monte común denominado Yarto perteneciente a los pueblos expresados y otros varios. Contiene escaso roble y haya.

Dicho expediente atribuye a la *Ledanía de Anda y al pueblo de Sendadiano* el MUP nº 408 que tiene de nombre *Enmenetu* en el actual Catálogo.

No se propone cambio de nombre del MUP nº 408.

2.15.3.- Información posterior al Catálogo hasta la actualidad

Como ya se ha mencionado, en el año 1989, se realiza la restauración de línea mojonera de Sendadiano. (Restauración de línea mojonera de Sendadiano, 1989).



En 1991, se firma el Acta de reenumeración de la mojonera del MUP nº 408, de la Ledanía de Anda y de Sendadiano, denominado *Comunidad de Enmenetu*. (Acta de reenumeración de mojonera del Monte de Utilidad Pública nº 408 de Ledanía de Anda y Sendadiano, 1991).

También aparece mencionado, en 2006, dicho MUP nº 408 en el Acta de reconocimiento, reenumeración y colocación de la línea de mojonera del MUP nº 436, *Comunidad de Yarto*, como monte colindante. (Acta de Reenumeración de mojones del Monte de Utilidad Pública nº 436 Comunidad de Yarto, 2006). Cabe mencionarlo debido a que el límite este del MUP nº 436 corresponde con la linde oeste del MUP nº 408.

2.16.- COMUNIDAD DE YARTO

La Comunidad de Yarto está constituida por los pueblos de Anda, Andagoia, Katadiano, Sendadiano, Iñurrita, Marinda, Santa Eulalia, Urbina de Basabe y Villamanca.

2.16.1.- Datos que actualmente constan en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública

En el CMUP figura a nombre de los pueblos que constituyen la **Comunidad de Yarto**, el siguiente monte:

MUP Nº	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE	PERTENENCIAS	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA HECTÁREAS
436	Cuartango	Yarto	A los pueblos de Anda, Andagoia, Catadiano, Marinda, Urbina, Basabe, Sta. Eulalia, Sendadiano e Iñurrieta ⁽¹⁾	N. Peña pendiente de la Sierra de Guibijo E. Monte Bergoriaga de Sendadiano y monte Ezmenetu S. Monte de Marinda (Dehesa del Pico) O. Monte de Santa Eulalia de Inurrieta y monte particular del Marqués de Urbina, jurisdicción de Urbina de Basabe	<i>Quercus lusitánica</i> (<i>Lam</i>) roble quejigo	360

⁽¹⁾ Se detecta el error en el Catálogo originario de no incluir al pueblo de Villamanca al asignar la pertenencia del monte Yarto. Esta comunidad, está integrada por los pueblos de Anda, Andagoia, Katadiano, Sendadiano, Iñurrita, Marinda, Santa Eulalia, Urbina de Basabe y Villamanca.

2.16.2.- Procedencia de los datos que figuran en el CMUP

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Kuartango, en representación de la *Ledanía de Anda y del pueblo de Sendadiano*, hace constar ante el juez: *Que los pueblos que abajo se expresarán poseen en comunidad desde tiempo inmemorial como de aprovechamiento común de los vecinos y moradores los terrenos siguientes (...)*. (Zumárraga, Protocolo notarial nº 13.731, escritura 822, 1877).

Se consignan **seis** montes de aprovechamiento común, siendo **todos ellos** exceptuados de la desamortización. El quinto como sigue:

Quinto. Otro monte llamado **Yarto**, perteneciente a los pueblos de Catadiano, Anda, Andagoia, Sendadiano, Marinda, Villamanca, Urbina de Basabe, Santa Eulalia e Iñurrita, de 6ª clase y mide trescientas veintiséis hectáreas y treinta áreas; linda por el Norte con Peña pendiente de la Sierra de Guibijo; por el Sur con el monte de Marinda; por el Este con monte de Ermenetu y monte de Sendadiano; y por el Oeste con monte de Santa Eulalia e Iñurrita y camino que desde Marinda va para Zuya. Está poblado de roble tocorno y haya.



Dicho expediente atribuye a la *Ledanía de Anda y al pueblo de Sendadiano* el MUP n° 436 que tiene de nombre *Yarto* en el actual Catálogo.

No se propone cambio de nombre del MUP n° 436.

2.16.3.- Información posterior al Catálogo hasta la actualidad

Como ya se ha mencionado, en el año 1989, se realiza la restauración de línea mojonera de Sendadiano. (Restauración de línea mojonera de Sendadiano, 1989).

En el año 1990, se firma el Acta de la operación de restauración de la línea mojonera del monte de Yarto con montes colindantes, en base a un documento de visita de mojones del año 1892. (Restauración de la línea mojonera del monte de Yarto, 1990).

Del año 1991, hay información relacionada con las mojoneras del monte en cuestión en el Acta de reenumeración de la línea mojonera del MUP n° 408, de pertenencia a los pueblos que en su día formaban la Ledanía de Anda y al pueblo de Sendadiano, denominado comunidad de Enmenetu. (Acta de reenumeración de mojonera del Monte de Utilidad Pública n° 408 de Ledanía de Anda y Sendadiano, 1991). Es relevante la mención de esta acta ya que el MUP n° 408 linda por el oeste con el monte que se está estudiando en este apartado, MUP n° 436.

Por último, en 2006, se firma el Acta de reconocimiento, reenumeración y colocación de un nuevo mojón en la línea de mojonera del MUP n° 436, comunidad de Yarto. Según esta acta, se considera conveniente colocar un nuevo mojón que no se colocó en la restauración de mojones realizada en el año 1990 y proceder a reenumerar la mojonera. (Acta de Reenumeración de mojones del Monte de Utilidad Pública n° 436 Comunidad de Yarto, 2006).



3.- CARTOGRAFÍA DE LOS MONTES EN EL CATASTRO

En el año 1965 se da por concluido el Catastro en Álava. Se recogen en el plano parcelario catastral lo terrenos de la titularidad de las entidades públicas, incluidos los que se corresponden con los montes de CMUP; de hecho, constituyen los primeros planos de los montes del CMUP y ya, a finales del siglo XX, será el trabajo que sirva de base para la confección de la representación gráfica de los montes del CMUP, lo que en la actualidad figura en las páginas Web Geoaraba y Geoeuskadi.

Actualmente, el Catastro se puede consultar a través del Visor Catastral, un sistema de información catastral que permite la visualización, consulta y descarga de información gráfica y alfanumérica de las diferentes parcelas, edificaciones y unidades fiscales del Territorio Histórico de Álava. Este visor permite la navegación del Catastro para la consulta tanto de la información gráfica como de los datos físicos de los inmuebles rústicos.

Son datos no protegidos de Catastro la referencia completa de la parcela catastral, la dirección o paraje, el uso o cultivo y la superficie de cada uso o cultivo. Se puede obtener esta información en un formato de Cédula Parcelaria.

Inicialmente en el Catastro, las parcelas que formaban parte de un MUP se consignaban dentro del campo de información “Dirección o Paraje”, que aparece en la cédula, con una mención del tipo: “MUP N° ...”.

Posteriormente, Catastro habilitó un campo de información específico que recoge si la parcela forma parte de un Monte de Utilidad Pública y tiene la condición de Bien de Dominio Público (BDP), en Catastro. Así, en la cédula de las parcelas que forman parte de un MUP aparece, remarcada con un símbolo de atención, la anotación siguiente:

⚠ *La parcela forma parte de un Monte de Utilidad Pública. Tiene por lo tanto la condición de Bien de Dominio Público y es inalienable, imprescriptible e inembargable, de acuerdo con el art. 14 de la Norma Foral 11/2007, de Montes.*

No a todas las parcelas que tienen consignada, dentro del campo de información “Dirección o Paraje”, una mención del tipo: “MUP N° ...”, se les asignó, posteriormente, la condición de BDP, en Catastro. Así, el Catastro sólo considera que una parcela forma parte de un Monte de Utilidad Pública, cuando está asignada la condición de BDP, independientemente de que en el campo de información “Dirección o Paraje” aparezca el texto “MUP”.

Se presenta a continuación el listado de parcelas catastrales que conforman los MUP recogidos en esta memoria, y que posteriormente se reflejarán en el plano parcelario catastral correspondiente.

Adviértase que, algunas de las parcelas catastrales relacionadas a continuación no forman parte del MUP en su totalidad, sino que se trata de recintos de mayor o menor entidad que surgen como resultado de la intersección de la capa de MUP con la de Catastro. Sin embargo, se considera de interés relacionar todas las parcelas catastrales para poner de manifiesto las discrepancias existentes entre la cartografía de los MUP y la cartografía de Catastro.



3.1.- MUP N° 402 DEHESA (LA)

Referencia catastral actual: Según la documentación que obra en el Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava, el MUP n° 402 está constituido por las siguientes parcelas catastrales:

Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
SIN TITULAR PÚBLICO		0002	111	10,67	37.501,06	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0002	112	15,60	78.218,05	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0002	113	11,02	48.079,40	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0002	114	10.016,87	10.018,74	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0002	115	290.201,48	290.258,54	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0002	116	69.371,56	69.387,16	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0002	117	23.694,21	23.694,21	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0002	131	2.936,28	2.939,41	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0002	333	8,90	267.961,90	KUARTANGO (020)
J.A. DE LUNA	100	0002	424	14,98	313.825,19	KUARTANGO (020)
					396.281,56	TOTAL PARCELAS CONSIDERADAS
					401.553,40	TOTAL DEL MUP

* Parcelas catastrales resultantes tras el cruce espacial de la capa de CMUP con los datos catastrales facilitados a la fecha mencionada, por lo que ha de entenderse que esta relación de parcelas no es inamovible, estando sujeta a todas aquellas modificaciones catastrales que se den en los datos de origen.

Parcela que forma parte de un MUP reconocido como BDP, en Catastro.

Al presente, en las parcelas 114, 115, 116 y 117, del polígono 02, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *MUP 402 DEHESA DE IÑURRITA*. Además, según los datos catastrales vigentes, estas parcelas forman parte de un Monte de Utilidad Pública y **tienen la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro.**

En la parcela 131, del polígono 02, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *VALLEJO*. Según los datos catastrales vigentes, esta parcela no forma parte de un Monte de Utilidad Pública y no tiene la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro.

3.2.- MUP N° 404 DEHESA DEL PICO

Referencia catastral actual: Según la documentación que obra en el Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava, el MUP n° 404 está constituido por las siguientes parcelas catastrales:

Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
J.A. DE MARINDA	100	0003	302	585.447,06	588.312,14	KUARTANGO (020)
COMUNIDAD DE YARTO	100	0003	699	108,14	1.454.484,73	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	100	0003	700	8,84	2.020.220,32	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0003	701	14.146,82	14.165,37	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	813	1.066,28	64.243,07	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	814	10.133,03	37.103,72	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	815	38,36	35.855,56	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	817	48,89	20.503,74	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0003	819	90,29	10.952,29	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	868	1.929,11	175.116,83	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	876	0,65	1.036,56	KUARTANGO (020)



Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	885	60,87	281.527,21	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	887	71,68	190.957,67	KUARTANGO (020)
					613.150,01	TOTAL PARCELAS CONSIDERADAS
					624.477,82	TOTAL DEL MUP

* Parcelas catastrales resultantes tras el cruce espacial de la capa de CMUP con los datos catastrales facilitados a la fecha mencionada, por lo que ha de entenderse que esta relación de parcelas no es inamovible, estando sujeta a todas aquellas modificaciones catastrales que se den en los datos de origen.

Al presente, en la parcela 302, del polígono 03, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *POZO URRAMUTA*. En la parcela 701, del polígono 03, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *BARBORIAGA*.

Ninguna de las parcelas que constituyen este MUP, tiene la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro.

3.3.- MUP N° 430 LAPEÑA

Referencia catastral actual: Según la documentación que obra en el Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava, el MUP n° 430 está constituido por las siguientes parcelas catastrales:

Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	312	8,43	5.813,36	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0001	318	6,42	27.760,43	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0001	366	41.234,49	41.291,55	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0001	367	37.505,93	37.606,49	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0001	368	124,05	419.946,05	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	388	2,13	5.227,22	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	414	2,77	2.806,43	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	429	2,80	1.539,52	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	472	2,80	12.085,57	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	499	0,16	26.487,69	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0001	506	300.186,10	301.846,28	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0001	507	24,11	39.070,59	KUARTANGO (020)
COMUNIDAD DE LA SIERRA DE ARCAMO	100	0001	753	1.080,87	5.745.781,62	ERRIBERAGOITIA / RIBERA ALTA (046)
J.A. DE LUNA	100	0001	832	37,13	315.090,67	KUARTANGO (020)
					380.218,19	TOTAL PARCELAS CONSIDERADAS
					382.393,00	TOTAL DEL MUP

* Parcelas catastrales resultantes tras el cruce espacial de la capa de CMUP con los datos catastrales facilitados a la fecha mencionada, por lo que ha de entenderse que esta relación de parcelas no es inamovible, estando sujeta a todas aquellas modificaciones catastrales que se den en los datos de origen.

Al presente, en las parcelas 366, 367 y 506, del polígono 01, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *MUP-430 LA PEÑA*.

Ninguna de las parcelas que constituyen este MUP, tiene la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro.



3.4.- MUP N° 432 LAPEÑA

Referencia catastral actual: Según la documentación que obra en el Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava, el MUP n° 432 está constituido por las siguientes parcelas catastrales:

Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	173	4,73	64.717,28	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	174	2,39	18.756,20	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	175	3,85	27.236,79	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	177	6,12	56.180,18	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	179	4,02	18.659,83	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0001	180	3,90	32.398,04	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	303	0,02	5.672,19	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	304	11,56	8.925,55	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0001	305	29.278,28	29.353,92	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	312	13,63	5.813,36	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	313	21,23	7.411,41	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	314	7,23	3.249,63	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	315	6,19	3.592,74	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	316	5,52	3.249,94	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	317	10,41	6.384,28	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0001	318	27.665,97	27.760,43	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	319	15,80	4.844,19	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	325	0,34	3.762,00	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	326	0,00	6.498,06	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	327	0,00	3.134,59	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	328	1,43	5.587,16	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	353	4,13	2.360,18	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	354	0,68	2.537,43	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	355	0,35	4.838,04	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	356	3,31	2.773,84	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0001	360	118.540,58	119.487,52	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	50	0001	361	11,94	82.940,76	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	50	0001	361	11,94	82.940,76	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0001	363	6,40	120.726,87	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0001	364	50,22	750.226,49	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0001	365	585.232,24	586.566,17	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0001	368	95,84	419.946,05	KUARTANGO (020)
COMUNIDAD DE LA SIERRA DE ARCAMO	100	0001	753	1.974,61	5.745.781,62	KUARTANGO (020)
					762.982,89	TOTAL PARCELAS CONSIDERADAS
					766.240,27	TOTAL DEL MUP

* Parcelas catastrales resultantes tras el cruce espacial de la capa de CMUP con los datos catastrales facilitados a la fecha mencionada, por lo que ha de entenderse que esta relación de parcelas no es inamovible, estando sujeta a todas aquellas modificaciones catastrales que se den en los datos de origen.

Parcela que forma parte de un MUP reconocido como BDP, en Catastro

Actualmente, en las parcelas 318 y 365, del polígono 01, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *MUP-432 LA PEÑA*. Sin embargo, según los datos catastrales vigentes, sólo **la parcela 318**, del polígono 01, forma parte de un Monte de Utilidad Pública y **tiene la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro**.



En la parcela 305, del polígono 01, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *INALBAZA*; y en la parcela 360, polígono 01, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *LA CAMPA*.

A excepción de la mencionada parcela 318, ninguna de las otras parcelas que constituyen este MUP, tiene la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro.

3.5.- MUP N° 403 DEHESA (LA)

El MUP n° 403 ya no figura como monte independiente en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, ya que se presume incorporado a los MUP n° 402 y MUP n° 428.

3.6.- MUP N° 422 POLVERA (LA)

Referencia catastral actual: Según la documentación que obra en el Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava, el MUP n° 422 está constituido por las siguientes parcelas catastrales:

Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
J.A. DE MARINDA	100	0002	133	7.053,15	7.053,15	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0002	134	57.486,38	57.506,56	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0002	252	5.606,20	5.611,98	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0002	254	9,61	106.295,27	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0002	333	0,27	267.961,90	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	863	36,26	108.350,72	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0003	865	2.500,36	2.501,23	KUARTANGO (020)
					72.692,23	TOTAL PARCELAS CONSIDERADAS
					77.074,92	TOTAL DEL MUP

* Parcelas catastrales resultantes tras el cruce espacial de la capa de CMUP con los datos catastrales facilitados a la fecha mencionada, por lo que ha de entenderse que esta relación de parcelas no es inamovible, estando sujeta a todas aquellas modificaciones catastrales que se den en los datos de origen.

Actualmente, en las parcelas 133 y 134, del polígono 02, y la parcela 865, del polígono 03, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *LOS RIBERONES*.

En la parcela 252, del polígono 02, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *PUEBLO*.

Ninguna de las parcelas que constituyen este MUP, tiene la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro.



3.7.- MUP N° 435 LAPEÑA

Referencia catastral actual: Según la documentación que obra en el Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava, el MUP n° 435 está constituido por las siguientes parcelas catastrales:

Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
J.A. DE MARINDA	100	0001	365	37,03	586.566,17	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0001	367	0,18	37.606,49	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0001	368	416.091,66	419.946,05	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0001	507	39.040,79	39.070,59	KUARTANGO (020)
COMUNIDAD DE LA SIERRA DE ARCAMO	100	0001	753	373,36	5.745.781,62	ERRIBERAGOITIA / RIBERA ALTA (046)
					455.543,02	TOTAL PARCELAS CONSIDERADAS
					459.003,25	TOTAL DEL MUP

* Parcelas catastrales resultantes tras el cruce espacial de la capa de CMUP con los datos catastrales facilitados a la fecha mencionada, por lo que ha de entenderse que esta relación de parcelas no es inamovible, estando sujeta a todas aquellas modificaciones catastrales que se den en los datos de origen.

Al presente, en las parcelas 368 y 507, del polígono 01, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *MUP-435 LA PEÑA*.

Ninguna de las parcelas que constituyen este MUP, tiene la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro.

3.8.- MUP N° 409 FUENTE DE SANTA COLOMA Y CABAÑUELAS

Referencia catastral actual: Según la documentación que obra en el Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava, el MUP n° 409 está constituido por las siguientes parcelas catastrales:

Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
COMUNIDAD DE LA SIERRA BRAVA DE BADAYA	100	0005	83	6,62	10.425.823,61	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0004	276	1,99	25.199,59	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0004	296	1,24	37.405,82	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0004	297	0,02	2.072,04	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0004	298	1,48	2.600,36	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0004	299	0,97	22.561,02	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0004	329	1,54	48.835,27	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0004	330	1,99	6.329,96	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0004	342	30,34	20.245,57	KUARTANGO (020)
J.A. DE APRICANO	100	0004	407	36.993,28	37.021,21	KUARTANGO (020)
J.A. DE APRICANO	100	0004	408	1.730.618,03	1.730.658,87	KUARTANGO (020)
COMUNIDAD DE LA SIERRA BRAVA DE BADAYA	100	0005	410	2,77	886.014,66	KUARTANGO (020)
J.A. DE ZUHATZU DE KUARTANGO	100	0004	497	0,73	961.576,24	KUARTANGO (020)
J.A. DE ZUHATZU DE KUARTANGO	100	0004	498	55.898,30	55.900,21	KUARTANGO (020)
J.A. DE ZUHATZU DE KUARTANGO	100	0004	512	7,54	648.470,28	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0004	527	0,18	1.541,75	KUARTANGO (020)



Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
J.A. DE SUBIJANA MORILLAS	100	0002	546	90,49	3.026.391,94	ERRIBERAGOITIA / RIBERA ALTA (046)
					1.823.657,52	TOTAL PARCELAS CONSIDERADAS
					1.832.038,87	TOTAL DEL MUP

* Parcelas catastrales resultantes tras el cruce espacial de la capa de CMUP con los datos catastrales facilitados a la fecha mencionada, por lo que ha de entenderse que esta relación de parcelas no es inamovible, estando sujeta a todas aquellas modificaciones catastrales que se den en los datos de origen.

Al presente, en las parcelas 407, 408 y 498, del polígono 04, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *MUP-409 FUENTE STA. COLOMA*.

Ninguna de las parcelas que constituyen este MUP, tiene la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro.

3.9.- MUP N° 424 SAN ESTEBAN

Referencia catastral actual: Según la documentación que obra en el Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava, el MUP n° 424 está constituido por las siguientes parcelas catastrales:

Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	31	25,68	14.860,40	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	33	0,77	6.239,81	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	36	0,07	10.720,73	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	37	0,27	18.880,05	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	448	0,09	681,72	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	450	0,02	1.867,50	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	451	0,10	1.946,84	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	453	0,01	372,69	KUARTANGO (020)
J.A. DE URIBARRI KUARTANGO	50	0001	550	12.849,59	36.790,61	KUARTANGO (020)
J.A. DE APRICANO	50	0001	550	12.849,59	36.790,61	KUARTANGO (020)
J.A. DE APRICANO	100	0001	551	43.790,93	43.824,10	KUARTANGO (020)
J.A. DE APRICANO	100	0001	552	932.689,69	935.600,27	KUARTANGO (020)
J.A. DE APRICANO	100	0001	553	487,58	487,59	KUARTANGO (020)
J.A. DE URIBARRI KUARTANGO	100	0001	558	2.292,01	135.095,34	KUARTANGO (020)
J.A. DE MORILLAS	33,33	0001	714	579,41	1.626.963,53	ERRIBERAGOITIA / RIBERA ALTA (046)
J.A. DE ORMIJANA	33,33	0001	714	579,41	1.626.963,53	ERRIBERAGOITIA / RIBERA ALTA (046)
J.A. DE URIBARRI KUARTANGO	33,3	0001	714	579,41	1.626.963,53	ERRIBERAGOITIA / RIBERA ALTA (046)
J.A. DE MORILLAS	100	0001	719	2.252,17	2.793.430,66	ERRIBERAGOITIA / RIBERA ALTA (046)
					994.968,37	TOTAL PARCELAS CONSIDERADAS
					1.001.667,60	TOTAL DEL MUP

* Parcelas catastrales resultantes tras el cruce espacial de la capa de CMUP con los datos catastrales facilitados a la fecha mencionada, por lo que ha de entenderse que esta relación de parcelas no es inamovible, estando sujeta a todas aquellas modificaciones catastrales que se den en los datos de origen.

Al presente, en las parcelas 551 y 552, del polígono 01, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *MUP-424- SAN ESTEBAN*.



Ninguna de las parcelas que constituyen este MUP, tiene la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro.

3.10.- MUP N° 394 ANDAGORTE

Referencia catastral actual: Según la documentación que obra en el Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava, y teniendo en cuenta la procedencia de los montes n° 394-1 y n° 394-2, el MUP n° 394-1 está constituido por las siguientes parcelas catastrales:

Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
J.A. DE SENDADIANO	100	0003	39	1.813,26	58.483,19	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	100	0003	41	5.090,25	35.740,04	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0003	200	77.952,57	78.332,94	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	50	0003	232	5,66	48.685,29	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	50	0003	232	5,66	48.685,29	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	235	35,66	6.595,74	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0003	275	337.372,92	337.386,73	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0003	311	330.499,62	332.484,48	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	518	30,58	49.792,66	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	585	10,03	31.005,06	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	586	12,50	13.273,01	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	587	12,52	19.487,11	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	695	27,61	29.121,48	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0003	696	35.640,00	35.640,00	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0003	697	11.721,80	11.721,80	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0003	909	32.515,03	32.536,26	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0003	943	3.995,58	4.003,64	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	945	0,13	3.365,45	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	946	13,92	3.429,56	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	949	0,01	617,99	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	959	6,07	458,37	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0003	961	1.042,57	1.042,57	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0003	963	1.827,51	1.827,51	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0003	964	9.474,45	9.474,45	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0003	965	4.151,45	4.158,05	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0003	968	270.743,65	270.772,19	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0003	969	442,78	442,78	KUARTANGO (020)
AYUNTAMIENTO DE KUARTANGO	100	0003	1083	8,98	2.940,13	KUARTANGO (020)
					1.124.447,11	TOTAL PARCELAS CONSIDERADAS
					1.137.871,27	TOTAL DEL MUP

* Parcelas catastrales resultantes tras el cruce espacial de la capa de CMUP con los datos catastrales facilitados a la fecha mencionada, por lo que ha de entenderse que esta relación de parcelas no es inamovible, estando sujeta a todas aquellas modificaciones catastrales que se den en los datos de origen.

Al presente, en las parcelas 200, 275, 311, 963, 964, 965, 968 y 969, del polígono 03, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *MUP-394- ANDAGOSTE*.

En las parcelas 696 y 697, del polígono 03, se recoge: *JOKANO*. En la parcela 909, del polígono 03, se recoge: *GARAGAYO*. En la parcela 943, del polígono 03, se recoge: *LOS HOYOS*. En la parcela 961, del polígono 03, se recoge: *MOINA*.



Ninguna de las parcelas que constituyen este MUP, tiene la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro.

Por su parte, el MUP nº 394-2 está constituido por las siguientes parcelas catastrales:

Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
J.A. DE JOKANO	50	232	0003	48.636,33	48.685,29	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	50	232	0003	48.636,33	48.685,29	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	200	0003	49,27	78.332,94	KUARTANGO (020)
					48.685,59	TOTAL PARCELAS CONSIDERADAS
					48.685,59	TOTAL DEL MUP

* Parcelas catastrales resultantes tras el cruce espacial de la capa de CMUP con los datos catastrales facilitados a la fecha mencionada, por lo que ha de entenderse que esta relación de parcelas no es inamovible, estando sujeta a todas aquellas modificaciones catastrales que se den en los datos de origen.

Al presente, en la parcela 232, del polígono 03, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *LOS HOYOS*.

Ninguna de las parcelas que constituyen este MUP, tiene la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro.

3.11.- MUP Nº 417 MONTE JÓCANO

Referencia catastral actual: Según la documentación que obra en el Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava, el MUP nº 417 está constituido por las siguientes parcelas catastrales:

Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
J.A. DE URIBARRI KUARTANGO	100	0001	16	117,45	807.738,72	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0001	27 [△]	601.125,42	603.375,55	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	50	0001	64	93,62	53.742,62	KUARTANGO (020)
J.A. DE URIBARRI KUARTANGO	50	0001	64	93,62	53.742,62	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	65	120,94	5.778,86	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	75	15,14	2.817,93	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0001	76	6.021,69	6.052,06	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	77	3,29	1.397,35	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	78	4,66	1.696,57	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	79	7,02	2.035,56	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	80	3,66	1.301,43	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	148	17,60	24.439,91	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	168	3,76	42.438,77	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	169	4,53	63.000,51	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	172	1,73	22.692,92	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	340	18,51	2.033,13	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	341	4,00	1.344,34	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	343	2,79	1.119,12	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	344	2,11	842,08	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	345	6,33	2.746,12	KUARTANGO (020)



Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	346	2,29	1.120,92	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	347	2,33	1.120,77	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	348	2,61	1.317,83	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	349	2,19	1.316,22	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	350	2,00	1.344,99	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	351	3,84	2.073,56	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	352	2,75	1.793,22	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	357	3,05	1.792,36	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	358	2,18	1.442,16	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	359	2,41	1.680,61	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	50	0001	361	1.096,85	82.940,76	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	50	0001	361	1.096,85	82.940,76	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0001	363	120.468,97	120.726,87	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0001	364	748.845,83	750.226,49	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	369	2,93	1.959,25	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0001	431	581,75	583,59	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	438	6,62	1.904,00	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	440	7,22	2.745,42	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	441	4,95	1.735,24	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	445	8,35	1.511,89	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	446	2,70	1.959,05	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	482	0,85	4.110,45	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	483	0,64	1.296,73	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	484	1,21	2.324,49	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	486	0,00	1.465,18	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	487	0,00	606,14	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	488	0,15	691,63	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	489	1,30	3.586,92	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	490	0,61	1.576,12	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	491	4,85	1.614,54	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	492	4,24	5.776,87	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	493	2,72	1.350,10	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	494	1,18	1.080,18	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	495	1,99	2.105,84	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	496	3,11	1.566,45	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	497	1,22	2.682,11	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	526	0,13	1.784,51	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	527	0,66	1.403,75	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	530	0,80	2.052,98	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	531	2,23	4.214,52	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	532	2,31	1.941,65	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	536	5,61	1.757,95	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	539	1,39	3.175,48	KUARTANGO (020)
J.A. DE MORILLAS	33,33	0001	714	6.515,24	1.626.963,53	ERRIBERAGOITIA / RIBERA ALTA (046)
J.A. DE ORMIJANA	33,33	0001	714	6.515,24	1.626.963,53	ERRIBERAGOITIA / RIBERA ALTA (046)
J.A. DE URIBARRI KUARTNAGO	33,33	0001	714	6.515,24	1.626.963,53	ERRIBERAGOITIA / RIBERA ALTA (046)
COMUNIDAD DE LA SIERRRA DE ARCAMO	100	0001	753	3.481,18	5.745.781,62	ERRIBERAGOITIA / RIBERA ALTA (046)
					1.488.659,68	TOTAL PARCELAS CONSIDERADAS



Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
					1.501.993,72	TOTAL DEL MUP

* Parcelas catastrales resultantes tras el cruce espacial de la capa de CMUP con los datos catastrales facilitados a la fecha mencionada, por lo que ha de entenderse que esta relación de parcelas no es inamovible, estando sujeta a todas aquellas modificaciones catastrales que se den en los datos de origen.

△ Parcela que forma parte de un MUP reconocido como BDP, en Catastro.

Al presente, en la **parcela 27**, del polígono 01, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *MUP 417 MONTE DE JOCANO*. Además, según los datos catastrales vigentes, esta parcela forma parte de un Monte de Utilidad Pública y **tiene la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro**.

En las parcelas 363 y 364, del polígono 01, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge, asimismo: *MUP 417 MONTE DE JOCANO*. No obstante, según los datos catastrales vigentes, estas dos parcelas no forman parte de un Monte de Utilidad Pública y no tienen la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro.

En la parcela 76, del polígono 01, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *DEHESA*. En la parcela 431, del polígono 01, se recoge: *CAMPANAZO*. Según los datos catastrales vigentes, estas dos parcelas no forman parte de un Monte de Utilidad Pública y no tienen la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro.

3.12.- MUP Nº 431 LAPEÑA

Referencia catastral actual: Según la documentación que obra en el Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava, y teniendo en cuenta la procedencia de los montes nº 431-1 y nº 431-2, el MUP nº 431-1 está constituido por las siguientes parcelas catastrales:

Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
J.A. DE URIBARRI KUARTANGO	100	0001	16	804.765,36	807.738,72	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	17	2,21	2.264,09	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	18	5,07	6.479,16	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	22	0,13	5.862,88	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	23	0,60	1.675,39	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	24	0,60	2.144,66	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	62	5,78	1.147,83	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	50	0001	64	0,47	53.742,62	KUARTANGO (020)
J.A. DE URIBARRI KUARTANGO	50	0001	64	0,47	53.742,62	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	113	7,48	22.917,96	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	114	9,18	23.776,47	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	117	29,77	15.360,05	KUARTANGO (020)
J.A. DE URIBARRI KUARTANGO	50	0001	550	66,48	36.790,61	KUARTANGO (020)
J.A. DE APRICANO	50	0001	550	66,48	36.790,61	KUARTANGO (020)
J.A. DE APRICANO	100	0001	552	44,58	935.600,27	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	557	0,53	9.404,13	KUARTANGO (020)
J.A. DE URIBARRI KUARTANGO	100	0001	558	118.047,66	135.095,34	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	559	14,31	5.178,58	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	571	71,91	12.662,92	KUARTANGO (020)



Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
J.A. DE MORILLAS	33,33	0001	714	15.692,96	1.626.963,53	ERRIBERAGOITIA / RIBERA ALTA (046)
J.A. DE ORMIJANA	33,33	0001	714	15.692,96	1.626.963,53	ERRIBERAGOITIA / RIBERA ALTA (046)
J.A. DE URIBARRI KUARNAGO	33,33	0001	714	15.692,96	1.626.963,53	ERRIBERAGOITIA / RIBERA ALTA (046)
					938.765,06	TOTAL PARCELAS CONSIDERADAS
					950.363,46	TOTAL DEL MUP

* Parcelas catastrales resultantes tras el cruce espacial de la capa de CMUP con los datos catastrales facilitados a la fecha mencionada, por lo que ha de entenderse que esta relación de parcelas no es inamovible, estando sujeta a todas aquellas modificaciones catastrales que se den en los datos de origen.

Al presente, en las parcelas 16 y 558, del polígono 01, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *MUP-431 LA PEÑA*.

Ninguna de las parcelas que constituyen este MUP, tiene la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro.

Por su parte, el MUP n° 431-2 está constituido por las siguientes parcelas catastrales:

Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	39	11,77	25.040,12	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	94	2,83	68.805,81	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	459	1,39	1.116,49	KUARTANGO (020)
J.A. DE URIBARRI KUARTANGO	50	0001	473	9.095,52	11.985,43	KUARTANGO (020)
J.A. DE APRICANO	50	0001	473	9.095,52	11.985,43	KUARTANGO (020)
J.A. DE URIBARRI KUARTANGO	50	0001	550	23.858,02	36.790,61	KUARTANGO (020)
J.A. DE APRICANO	50	0001	550	23.858,02	36.790,61	KUARTANGO (020)
J.A. DE URIBARRI KUARTANGO	100	0001	558	14.588,25	135.095,34	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	571	17,51	12.662,92	KUARTANGO (020)
					47.575,27	TOTAL PARCELAS CONSIDERADAS
					47.575,49	TOTAL DEL MUP

* Parcelas catastrales resultantes tras el cruce espacial de la capa de CMUP con los datos catastrales facilitados a la fecha mencionada, por lo que ha de entenderse que esta relación de parcelas no es inamovible, estando sujeta a todas aquellas modificaciones catastrales que se den en los datos de origen.

Al presente, en las parcelas 473 y 550, del polígono 01, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *MANCHIO*. En la parcela 558, del polígono 01, se recoge: *MUP-431 LA PEÑA*. Sin embargo, Según los datos catastrales vigentes, ninguna de las parcelas que constituyen este MUP, tiene la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro.

Por otra parte, cabría revisar la delimitación de las parcelas catastrales que constituyen este MUP. Las parcelas 473 y 550 reflejan la titularidad en común de la J.A. de Aprikano y la J.A. de Uribarri Kuartango, pero no se delimitan sólo dentro de este MUP n° 431-2, también están incluidas parcialmente en el MUP n° 424, *San Esteban*, del pueblo de Aprikano. La parcela 558, de titularidad exclusiva de la J.A. de Uribarri Kuartango, se comparte con el MUP n° 431-1, privativo del pueblo de Uribarri Kuartango.



Vista la falta de coincidencia del recinto delimitador del monte con los recintos de las parcelas catastrales, debería revisarse o bien la titularidad de las parcelas catastrales correspondientes, o bien la delimitación cartográfica del monte.

3.13.- MUP N° 420 PEÑAGRANDE

Referencia catastral actual: Según la documentación que obra en el Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava, el MUP n° 420 está constituido por las siguientes parcelas catastrales:

Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
J.A. DE URIBARRI KUARTANGO	100	0001	16	1.666,26	807.738,72	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0001	27	39,07	603.375,55	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	50	0001	64	51.153,87	53.742,62	KUARTANGO (020)
J.A. DE URIBARRI KUARTANGO	50	0001	64	51.153,87	53.742,62	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	65	11,38	5.778,86	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	66	108,19	2.063,88	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	67	146,17	2.344,97	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	68	388,23	2.125,38	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	119	18,66	2.839,34	KUARTANGO (020)
J.A. DE URIBARRI KUARTANGO	50	0001	125	11,99	4.800,33	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	50	0001	125	11,99	4.800,33	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	155	394,95	10.023,78	KUARTANGO (020)
					53.938,74	TOTAL PARCELAS CONSIDERADAS
					54.866,56	TOTAL DEL MUP

* Parcelas catastrales resultantes tras el cruce espacial de la capa de CMUP con los datos catastrales facilitados a la fecha mencionada, por lo que ha de entenderse que esta relación de parcelas no es inamovible, estando sujeta a todas aquellas modificaciones catastrales que se den en los datos de origen.

Al presente, en la parcela 64, del polígono 01, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *SETALES*.

Ninguna de las parcelas que constituyen este MUP, tiene la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro.

3.14.- MUP N° 434 LAPEÑA

Referencia catastral actual: Según la documentación que obra en el Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava, el MUP n° 434 está constituido por las siguientes parcelas catastrales:

Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
J.A. DE MARINDA	50	0003	121	27.689,89	29.072,71	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	50	0003	121	27.689,89	29.072,71	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0003	122	2.721,33	163.992,01	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0003	139	223,57	44.003,89	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	172	4,54	22.692,92	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0001	180	0,04	32.398,04	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0001	360	935,54	119.487,52	KUARTANGO (020)



Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
J.A. DE JOKANO	50	0001	361	81.407,02	82.940,76	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	50	0001	361	81.407,02	82.940,76	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0001	363	225,00	120.726,87	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0001	497	10,42	2.682,11	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	679	1,13	20.926,34	KUARTANGO (020)
					113.218,48	TOTAL PARCELAS CONSIDERADAS

113.218,73 **TOTAL DEL MUP**

* Parcelas catastrales resultantes tras el cruce espacial de la capa de CMUP con los datos catastrales facilitados a la fecha mencionada, por lo que ha de entenderse que esta relación de parcelas no es inamovible, estando sujeta a todas aquellas modificaciones catastrales que se den en los datos de origen.

Al presente, en la parcela 361, del polígono 01, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *LA CAMPA*. En la parcela 121, del polígono 03, se recoge: *VILLA-MARIA*.

Ninguna de las parcelas que constituyen este MUP, tiene la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro.

3.15.- MUP N° 400 BARRUNGARROA

Referencia catastral actual: Según la documentación que obra en el Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava, el MUP n° 400 está constituido por las siguientes parcelas catastrales:

Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	332	2,19	868,46	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	333	0,12	1.054,20	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	337	9,69	1.550,73	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	334	1,37	2.108,76	KUARTANGO (020)
J.A. DE ANDA	100	0003	255	2.280,73	2.281,16	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	335	5,58	2.294,51	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	336	3,72	2.667,14	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	338	4,54	2.999,47	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	339	1,05	3.410,90	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	636	6,26	8.447,04	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	352	24,84	11.320,63	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	354	0,26	14.916,51	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	353	25,61	17.090,04	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	257	2,83	20.479,93	KUARTANGO (020)
J.A. DE ANDA	100	0003	256	25.756,67	25.761,66	KUARTANGO (020)
J.A. DE ANDA	100	0003	683	38.952,10	38.965,31	KUARTANGO (020)
J.A. DE ANDA	100	0003	378	5,50	185.250,09	KUARTANGO (020)
J.A. DE ANDA	100	0003	271	2,29	401.525,19	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	1162	3,97	472.112,03	KUARTANGO (020)
J.A. DE ANDA	75	0003	273	11,11	339.101,02	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	25	0003	273	11,11	339.101,02	KUARTANGO (020)
J.A. DE ANDA	50	0003	274	395.724,79	395.759,46	KUARTANGO (020)



Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
J.A. DE SENDADIANO	50	0003	274	395.724,79	395.759,46	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	100	0003	649	10,93	398.294,84	KUARTANGO (020)
					462.836,16	TOTAL PARCELAS CONSIDERADAS
					466.140,63	TOTAL DEL MUP

* Parcelas catastrales resultantes tras el cruce espacial de la capa de CMUP con los datos catastrales facilitados a la fecha mencionada, por lo que ha de entenderse que esta relación de parcelas no es inamovible, estando sujeta a todas aquellas modificaciones catastrales que se den en los datos de origen.

Actualmente, en las parcelas 274 y 683, del polígono 03, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *MUP-400 BARRUNGAROA*. En las parcelas 255 y 256, del polígono 03, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *CATADIANO*.

Sin embargo, según los datos catastrales vigentes, ninguna de las parcelas que constituyen este MUP, tiene la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro.

Por otra parte, cabría revisar la titularidad de las parcelas catastrales que constituyen este MUP. La parcela 274 refleja la titularidad en común de la J.A. de Anda y la J.A. de Sendadiano. Sin embargo, las parcelas 255, 256 y 683 aparecen como de titularidad exclusiva de la J.A. de Anda.

3.16.- MUP N° 398 BARGORIAGA

Referencia catastral actual: Según la documentación que obra en el Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava, el MUP n° 398 está constituido por las siguientes parcelas catastrales:

Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	246	7,11	476,50	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	659	1,31	660,66	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	660	1,29	660,86	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	640	0,00	724,75	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	615	3,67	787,16	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	781	2,82	960,94	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	641	4,01	1.007,22	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	653	0,53	1.135,80	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	22	4,24	1.240,62	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	646	3,82	1.259,52	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	645	3,09	1.259,96	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	647	3,63	1.385,13	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	247	1,68	1.406,76	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	681	9,97	1.407,00	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	783	0,29	1.446,46	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	610	0,03	1.580,77	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	661	6,07	1.583,10	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	658	3,18	1.584,56	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	182	0,00	1.652,09	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	100	0003	666	1.714,21	1.715,86	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	652	3,42	1.766,92	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	612	1,44	1.787,10	KUARTANGO (020)



Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	432	2,48	1.826,76	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	433	2,12	2.110,37	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	786	10,77	2.111,44	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	100	0003	662	2.173,72	2.179,40	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	244	2,20	2.230,14	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	665	8,88	2.243,26	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	663	0,19	2.443,84	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	245	2,14	2.454,72	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	243	2,24	2.517,09	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	656	1,53	2.640,60	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	614	3,29	2.709,01	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	664	2,56	3.035,53	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	431	3,85	3.149,40	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	613	3,48	3.857,81	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	787	5,90	3.950,19	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	782	9,17	3.960,91	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	657	9,54	4.026,42	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	675	7,96	4.876,61	KUARTANGO (020)
AYUNTAMIENTO DE KUARTANGO	100	0003	670	8,23	4.982,54	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	785	3,80	5.160,40	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	429	2,15	5.400,35	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	430	3,01	5.400,51	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	644	4,51	5.499,50	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	35	24,63	5.759,89	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	184	13,57	6.269,06	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	241	7,73	6.466,14	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	100	0003	648	7.195,21	7.196,43	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	234	4,74	7.207,59	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	635	2,36	7.327,29	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	180	0,28	7.492,36	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	233	3,90	7.493,90	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	794	7,83	8.002,40	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	242	7,21	8.255,00	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	239	3,84	8.266,45	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	636	0,52	8.447,04	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	240	2,39	9.286,88	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	1	0,21	10.158,37	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	611	5,42	11.090,38	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0003	701	18,55	14.165,37	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	798	2,28	15.562,36	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	100	0003	637	16.333,68	16.333,68	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	799	2,79	17.157,64	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	100	0003	643	18.566,23	18.566,23	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	16	22,68	19.436,49	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	100	0003	639	20.160,62	20.170,84	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	17	1,29	27.160,13	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	36	11,58	37.381,26	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	100	0003	642	46.260,57	46.273,45	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	50	0003	232	26,17	48.685,29	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	50	0003	232	26,17	48.685,29	KUARTANGO (020)



Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
J.A. DE SENDADIANO	100	0003	39	0,07	58.483,19	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	813	18,58	64.243,07	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	281	11,54	64.439,48	KUARTANGO (020)
J.A. DE JOKANO	100	0003	200	25,19	78.332,94	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	282	32,82	98.798,97	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	811	363,71	111.698,72	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	812	9,58	114.102,12	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0003	302	0,76	588.312,14	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	100	0003	198	664.542,02	664.755,85	KUARTANGO (020)
COMUNIDAD DE YARTO	100	0003	699	32,38	1.454.484,73	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	100	0003	700	2.020.070,25	2.020.220,32	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	1168	6,38	2.667,74	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	1169	6,15	2.858,97	KUARTANGO (020)
AYUNTAMIENTO DE KUARTANGO	100	0003	1170	1,71	953,02	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	1171	1,52	826,84	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	1172	2,25	1.026,38	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	1173	1,49	626,56	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	1174	1,49	571,13	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	1175	1,55	572,61	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	1176	4,17	573,37	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	651	3,53	2.267,09	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	650	24,39	20.538,27	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	100	0003	649	398.167,74	398.294,84	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	18	0,38	10.360,42	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	779	0,46	360,10	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	100	0003	194	473,64	477,62	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	303	1,57	625,79	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	780	18,06	1.711,00	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	789	2,84	2.938,21	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	774	10,90	3.060,39	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	775	3,76	3.211,37	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	100	0003	771	6.446,38	6.466,18	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	100	0003	777	19.779,15	19.840,32	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	789	0,00	2.938,21	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	791	5,44	4.699,23	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	100	0003	790	7.653,02	7.666,60	KUARTANGO (020)
					3.230.460,68	TOTAL PARCELAS CONSIDERADAS
					3.256.303,03	TOTAL DEL MUP

* Parcelas catastrales resultantes tras el cruce espacial de la capa de CMUP con los datos catastrales facilitados a la fecha mencionada, por lo que ha de entenderse que esta relación de parcelas no es inamovible, estando sujeta a todas aquellas modificaciones catastrales que se den en los datos de origen.

Actualmente, en las parcelas 198, 637, 639, 642, 643, 649 y 700, del polígono 03, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *MUP-398 BARGORIAGA*.

En la parcela 194, del polígono 03, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *FUENTE*. En las parcelas 648, 662 y 666, del polígono 03, se recoge: *INORZA*. En las parcelas 771 y 777, del polígono 03, se recoge: *UNANGUILLO*. En la parcela 790, del polígono 03, se recoge: *ARBINA*.



Sin embargo, según los datos catastrales vigentes, ninguna de las parcelas que constituyen este MUP, tiene la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro.

3.17.- MUP N° 408 ENMENETU

Referencia catastral actual: Según la documentación que obra en el Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava, el MUP n° 408 está constituido por las siguientes parcelas catastrales:

Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
COMUNIDAD DE GUIBJO	100	0002	383	1,21	5.814.271,20	KUARTANGO (020)
COMUNIDAD DE YARTO	100	0002	386	33,21	578.972,03	KUARTANGO (020)
J.A. DE ANDA	50	0002	387	317.755,18	317.826,55	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	50	0002	387	317.755,18	317.826,55	KUARTANGO (020)
J.A. DE ANDA	75	0003	273	339.053,16	339.101,02	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	25	0003	273	339.053,16	339.101,02	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	328	0,35	4.319,36	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	329	14,00	41.571,27	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	330	33,60	46.435,84	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	100	0003	649	14,63	398.294,84	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	682	1.254,06	3.302,47	KUARTANGO (020)
J.A. DE ANDA	100	0003	684	5.290,80	5.855,59	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	685	1.646,38	1.647,57	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	686	6,77	2.195,87	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0003	687	4,76	11.590,98	KUARTANGO (020)
J.A. DE ANDA	75	0003	688	680.039,47	680.150,57	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	25	0003	688	680.039,47	680.150,57	KUARTANGO (020)
J.A. DE ANDA	100	0003	689	2.399,28	2.399,28	KUARTANGO (020)
COMUNIDAD DE YARTO	100	0003	699	2,34	1.454.484,73	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	100	0003	700	133,44	2.020.220,32	KUARTANGO (020)
					1.347.682,62	TOTAL PARCELAS CONSIDERADAS
					1.363.186,91	TOTAL DEL MUP

* Parcelas catastrales resultantes tras el cruce espacial de la capa de CMUP con los datos catastrales facilitados a la fecha mencionada, por lo que ha de entenderse que esta relación de parcelas no es inamovible, estando sujeta a todas aquellas modificaciones catastrales que se den en los datos de origen.

Al presente, en la parcela 387, del polígono 02, y en las parcelas 273 y 688, del polígono 03, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *MUP-408 EZMENETU*.

En las parcelas 684 y 685, del polígono 03, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *S ESTEBAN*. En la parcela 689, del polígono 03, se recoge: *C ROBLEDAL*.

Sin embargo, ninguna de las parcelas que constituyen este MUP, tiene la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro.

Por otra parte, cabría revisar la titularidad de las parcelas catastrales que constituyen este MUP, ya que las parcelas 684 y 689 reflejan la titularidad de la J.A. de Anda, en un porcentaje del 100%.



3.18.- MUP N° 436 YARTO

Referencia catastral actual: Según la documentación que obra en el Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava, el MUP n° 436 está constituido por las siguientes parcelas catastrales:

Titular catastral	Porcentaje titular	Polígono	Parcela	Superficie en MUP (m²)	Superficie total parcela (m²)	Municipio
COMUNIDAD DE YARTO	100	0002	392	23.596,87	23.631,53	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0002	389	7,36	39.038,29	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0002	388	5,72	40.502,28	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0002	385	30,68	71.329,27	KUARTANGO (020)
SIN TITULAR PÚBLICO		0002	390	35,65	101.250,35	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0002	384	27,08	113.391,48	KUARTANGO (020)
COMUNIDAD DE YARTO	100	0002	386	578.893,82	578.972,03	KUARTANGO (020)
COMUNIDAD DE GUIBJO	100	0002	383	5,83	5.814.271,20	KUARTANGO (020)
J.A. DE MARINDA	100	0003	1167	44,25	26.718,03	KUARTANGO (020)
COMUNIDAD DE YARTO	100	0003	699	1.454.338,54	1.454.484,73	KUARTANGO (020)
J.A. DE SENDADIANO	100	0003	700	7,79	2.020.220,32	KUARTANGO (020)
					2.056.993,60	TOTAL PARCELAS CONSIDERADAS
					2.066.430,43	TOTAL DEL MUP

* Parcelas catastrales resultantes tras el cruce espacial de la capa de CMUP con los datos catastrales facilitados a la fecha mencionada, por lo que ha de entenderse que esta relación de parcelas no es inamovible, estando sujeta a todas aquellas modificaciones catastrales que se den en los datos de origen.

Actualmente, en las parcelas 386 y 392, del polígono 02, y en la parcela 699, del polígono 03, el campo de información “Dirección o Paraje” de Catastro recoge: *MUP-436 COMUNIDAD DE YARTO*. Sin embargo, según los datos catastrales vigentes, ninguna de las parcelas que constituyen este MUP, tiene la condición de Bien de Dominio Público, en Catastro.



4.- INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ESPECIES FORESTALES

Como se ha mostrado anteriormente en cada uno de los montes revisados en la presente memoria, en el Catálogo originario se recogía, entre otros datos, la especie forestal predominante en el monte.

Los datos recogidos en el presente Informe propuesta en relación a la especie o especies forestales principales se han obtenido de la información del Mapa Forestal y del Inventario Forestal de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El Mapa Forestal del País Vasco (última edición en 2024) proporciona cartografía de distribución de las distintas masas arboladas y permite cuantificar su extensión según ámbitos administrativos, cuencas hidrográficas, tipos de propiedad o espacios incluidos en la Red Natura 2000. Debido a los relativamente rápidos cambios que se están produciendo en el macizo forestal vasco y a la llegada de nuevas fuentes de información forestal, el Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco asumió la realización de un Mapa Forestal del País Vasco, con frecuencia anual a partir de 2018.

El Mapa Forestal es la cartografía básica forestal, que recoge la distribución de los ecosistemas forestales, utilizando una metodología de trabajo basada en la fotointerpretación, con comprobación en campo. Constituye la base cartográfica del Inventario Forestal. El Inventario Forestal CAE (última edición en 2018) es una estadística oficial, integrada en el Plan Vasco de Estadística 2014-2017. Dicho Plan es responsabilidad del Órgano Estadístico del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, que ha contado con la colaboración de las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

Así, para la actualización de los datos relativos a las especies forestales que conforman cada monte, se ha extraído la información del Inventario Forestal referente a la composición arbórea dominante de cada masa, identificando las especies forestales principales que se presentan en cada uno de los montes.



5.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA CABIDA DE LOS MONTES

El Catálogo originario asignó una cabida de superficie, indicada en hectáreas, a cada uno de los montes incluidos, así como una descripción de los límites de los mismos, pero carecía de una representación cartográfica.

En 1965 se da por concluido el catastro en Álava y se recogen en el parcelario catastral los terrenos de titularidad de las entidades públicas, incluidos los montes del CMUP. Esto constituye el primer acercamiento a una representación gráfica de los montes catalogados y ya en el siglo XXI será el trabajo que sirva de base para la confección de la representación gráfica de los montes del CMUP.

Así, en 2023, el Servicio de Montes de la DFA propone la adecuación de los datos cartográficos correspondientes a todos los MUP de Álava, con el objeto de su incorporación a Infraestructuras de Datos Espaciales. Dicha adecuación da lugar a un único fichero de información cartográfica (archivo o capa SHP), actualizando su delimitación con la información relativa a los deslindes de montes con disposición resolutoria y otra información geográfica que permite actualizar la representación gráfica de los montes del Catálogo. Actualmente, es la representación gráfica que figura tanto en Geoaraba como en Geoeuskadi, y que se muestra en los planos de los montes que recoge esta memoria.

La cabida de superficie del Catálogo originario asignada a cada uno de los montes se ha mostrado, en esta memoria, en las tablas que recogen el detalle de esa información. No se desconoce que la cabida asignada a los montes en el Catálogo originario no siempre fue fiel reflejo de la extensión real de los terrenos.

Las herramientas de los sistemas de información geográfica permiten el cálculo de las geometrías, entre ellas la superficie, de las entidades representadas en una capa o archivo SHP. Así, a partir de la representación cartográfica actual, se ha calculado un valor de superficie de los montes, que es el valor recogido en el Informe propuesta para cada uno de los MUP revisados en la presente memoria.

Con posterioridad a la catalogación, algunos montes pueden haber sido objeto de procedimientos de deslinde, mediante los cuales se determinan y fijan oficialmente sus límites. En el ámbito del presente documento, únicamente el MUP nº 402 cuenta con aprobación de deslinde. Asimismo, en relación con el MUP nº 404, consta el anuncio de apertura del plazo de exposición pública del expediente de deslinde y correspondiente período de reclamaciones, lo que indica que dicho monte ha sido objeto de tramitación de deslinde, no obstante, al no constar en este caso resolución de aprobación definitiva del mismo, la referencia administrativa de cabida continúa siendo la recogida en el Catálogo.



6.- INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y SU AFECCIÓN A LOS MONTES

Según el artículo 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la exclusión parcial o permuta de una parte no significativa de un monte catalogado podrá ser autorizada por acuerdo del máximo órgano de gobierno de cada comunidad autónoma, a propuesta de su órgano forestal, siempre que suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora para su gestión y conservación. Con carácter excepcional, también podrá autorizarse la exclusión o permuta de una parte de un monte catalogado por causa de interés público prevalente, previo informe del órgano forestal y, en su caso, de la entidad titular.

En el marco del presente informe, este escenario se presenta únicamente en el MUP nº 434, siendo el único monte en el que se ha llevado a cabo un estudio específico.

En este caso, la carretera A-3316 intersecta la superficie del monte, afectando a su delimitación originaria. De acuerdo con lo previsto en la Ley de Montes, se propone excluir del monte la superficie ocupada por la carretera, de manera que la vía quede fuera de la cabida del monte, lo que dará lugar a la división del monte en dos porciones, ajustando sus límites y cabida a la realidad territorial actual.



7.- PLANOS DE LOS MONTES

Se incluye la cartografía de los montes según la relación siguiente:

- 1. PLANO DE SITUACIÓN GENERAL**
- 2. PLANO DEL MUP N° 402 LA DEHESA DE IÑURRITA**
- 3. PLANO DEL MUP N° 404 DEHESA DEL PICO**
- 4. PLANO DEL MUP N° 430 SOPEÑA**
- 5. PLANO DEL MUP N° 432 SOPEÑA**
- 6. PLANO DEL MUP N° 422 LA POLVERA**
- 7. PLANO DEL MUP N° 435 SOPEÑA**
- 8. PLANO DEL MUP N° 409 FUENTE DE SANTA COLOMA Y CABAÑUELAS**
- 9. PLANO DEL MUP N° 424 SAN ESTEBAN**
- 10. PLANO DEL MUP N° 394-1 ANDAGOSTE**
- 11. PLANO DEL MUP N° 394-2 COMUNIDAD ALTO DEL SOMO**
- 12. PLANO DEL MUP N° 417 MONTE DE JOKANO**
- 13. PLANO DEL MUP N° 431-1 SOPEÑA**
- 14. PLANO DEL MUP N° 431-2 COMUNIDAD DE SOPEÑA**
- 15. PLANO DEL MUP N° 420 PEÑAGRANDE O COMUNIDAD DE INORZA**
- 16. PLANO DEL MUP N° 434 SOPEÑA O COMUNIDAD DE GUINDANA**
- 17. PLANO DEL MUP N° 400 BARRUNGAROA**
- 18. PLANO DEL MUP N° 398 BARGORIAGA**
- 19. PLANO DEL MUP N° 408 ENMENETU**
- 20. PLANO DEL MUP N° 436 YARTO**



8.- REFERENCIAS DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

- Acta de reenumeración de mojonera del Monte de Utilidad Pública nº 408 de Ledanía de Anda y Sendadiano. (1991).*
- Acta de Reenumeración de mojones del Monte de Utilidad Pública nº 436 Comunidad de Yarto. (2006).*
- Acta de repartición del comunero entre los Montes de Utilidad Pública nº 409 y 425 de Apricano y Zuazo de Cuartango. (1947).*
- Acta de reposición de mojonera del M.U.P nº 429 "Sopeña" o "La Dehesa de Arcua" con M.U.P nº 396 del pueblo de Arriano, M.U.P. nº 430 de Santa Eulalia, M.U.P. nº 433 de Ledanía de Luna y M.U.P. nº 531 de Artaza, Barron y Escota. (2003).*
- Acta de reposición de mojonera entre los montes nº 424 de Apricano y nº 431 de Ullivarri y la Comunidad de ambos pueblos. (1993).*
- Acta de reposición y enumeración de mojonera del Monte de Utilidad Pública nº 425 de Zuhatsu-Kuartango con los Montes de Utilidad Pública nº 409 de Apricano y nº 418 de Urbina Eza y Zuhatsu-Kuartango. (2002).*
- Acuerdo 258/1996, del Consejo de Diputados de 7 de mayo, se aprueba el expediente administrativo de deslinde y amojonamiento del M.U.P. nº 402 propiedad de la J.A de Marinda. (1996).*
- Comunidad de Yarto. Aprobación definitiva de estatutos. Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH), nº 33. (20 de marzo de 2017).*
- Decreto 2189/1962, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la fusión de diversas Entidades Locales Menores pertenecientes al Municipio de Cuartango, en la provincia de Álava. (1962).*
- Norma Foral 25/1996, de 10 de octubre, reguladora de la desanexión del núcleo de Ullibarri del Concejo de Apricano y su constitución en concejo independiente. (1996).*
- Restauración de la línea de mojonera de la Comunidad de "Guindana" y Monte de Utilidad Pública nº 417 de Jókano y 432 de Villamanca. (2000).*
- Restauración de la línea mojonera del comunero "Alto el Somo" de Jókano y Sendadiano. (1999).*
- Restauración de la línea mojonera del monte de Yarto. (1990).*
- Restauración de la línea mojonera en la Comunidad de "Inorza" y los Montes de Utilidad Pública nº 417 de Jókano y 431 de Uribarri-Kuartango. (2000).*
- Restauración de línea mojonera de Sendadiano. (1989).*
- Zumárraga, J. d. (1877). Protocolo notarial nº 13.731, escritura 822. Ledanía de Anda.*
- Zumárraga, J. d. (1877). Protocolo notarial nº 13.731, escritura 824. Ullivarri.*
- Zumárraga, J. d. (1877). Protocolo notarial nº 13.731, escritura 825. Marinda.*
- Zumárraga, J. d. (1877). Protocolo notarial nº 13.731, escritura 830. Sendadiano.*
- Zumárraga, J. d. (1877). Protocolo notarial nº 13.731, escritura 831. Jókano.*
- Zumárraga, J. d. (1877). Protocolo notarial nº 13.731, escritura 832. Apricano.*
- Zumárraga, J. d. (1877). Protocolo notarial nº 13.731, escritura 836. Santa Eulalia.*
- Zumárraga, J. d. (1877). Protocolo notarial nº 13.731, escritura 837. Villamanca.*
- Zumárraga, J. d. (1877). Protocolo notarial nº 13.731, escritura 838. Iñúrrita.*